

32  
2EJ



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CUAUTITLAN**

**ESTUDIO FISCAL INTEGRAL  
"PROCEDIMIENTOS DE VISITAS DOMICILIARIAS  
EN LA ENTIDAD ESTATAL"**

**TRABAJO DE SEMINARIO**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:**

**LICENCIADA EN CONTADURIA**

**P R E S E N T A :**

**CARMEN CRUZ HERNANDEZ**

**ASESOR: C.P. DIONICIO MONTES MOLINA.**

**CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEXICO.**

**1999.**

**TESIS CON  
ALLA DE ORIGEN**

235035



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES



DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO  
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLÁN  
PRESENTE.

AT'N: Q. MA. DEL CARMEN GARCIA MIJARES  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la FES-C.

Con base en el art. 51 del Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES-Cuautitlán, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario:

Estudio Fiscal Integral "Procedimientos de Visitas Domiciliarias en la Entidad Estatal"

que presenta la pasante: Carmen Cruz Hernandez,  
con número de cuenta: 8857561-6 para obtener el Título de:  
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VISTO BUENO.

ATENTAMENTE.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Edo. de México, a 24 de Marzo de 1999

MODULO:	PROFESOR:	FIRMA:
<u>I</u>	<u>L.C. Eduardo Solares Ugalde</u>	
<u>II</u>	<u>C.P. Dionicio Montes Molina</u>	
<u>III</u>	<u>C.P. Fausto Fermín González Camberos</u>	

A DIOS:

Gracias Señor, por el don de la vida que me diste,  
por la capacidad física e intelectual, por que me  
has rodeado de gente, que en algún momento me  
apoyaron en mi superación personal.

y sobre todo tu estas conmigo, en cada paso que  
doy, me has brindado amor, comprensión, enten-  
dimiento, gracias a ti soy lo que soy.

A LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN

Por haberme permitido formarme en sus aulas  
y a los profesores que me enseñaron sus cono-  
cimientos, que me han servido de base para ---  
enfrentar situaciones dentro de mi carrera profe-  
sional.

A MIS PROFESORES DE SEMINARIO:

.C. EDUARDO SOLARES UGALDE

C.P. DIONICIO MONTES MOLINA

C.P. FAUSTO FERMIN GONZALEZ CAMBEROS

C.P. MARCELO HERNANDEZ GARCIA

Por sus conocimientos transmitidos  
Y por su esfuerzo para valorar mi—  
Trabajo durante mi estancia en la ---  
Facultad.

A MIS PADRES:

ISAIAS CRUZ PABLO (+)

ELENA HERNANDEZ SILVA

Gracias por haberme dado la vida, Padre  
como me gustaría que estuvieras aquí en  
estos momentos, en que voy a dar un pa-  
so muy importante en mi existencia en --  
este mundo maravilloso, sin embargo  
solo dios sabe por que no estas Conmigo  
de todo corazón de lo dedico a ti y a mí  
Madre, por ese apoyo otorgado, durante  
mi desarrollo profesional, así como a mí  
Familia.

A LA FAMILIA VELAZQUEZ Y LAZARINI.

MA. DE LA LUZ VELAZQUEZ PEREZ.

MARGARITA VELAZQUEZ PEREZ.

IGNACIO LAZARINI GOMEZ.

MA. DEL CARMEN VELAZQUEZ DE LAZARINI.

Gracias por el apoyo incondicional y desmedido  
Como lo fue la moral y económico durante mí –  
Desarrollo profesional, que cuando yo más neces  
sitaba siempre estuvieron dispuestos apoyarme,  
gracias ya que sin esas palabras de aliento, yo  
hubiera llegado a donde estoy, la profesión que  
es tan importante en mi vida, ya que ha sido la–  
base y el sustento propio y el de mi familia.

A MI ESPOSO:

CARLOS CRUZ BADILLO

Por tu amor, apoyo y comprensión brindado para cumplir mi meta profesional, la realización de mi trabajo de titulación y con tu cariño saldré adelante y superarme día a día.

A MI HIJO:

JOSUE ISAI CRUZ CRUZ

Porque tu has sido el motorcito que me inspiró para obtener el título y con ello tener una Base primordial en mi desarrollo profesional y brindarte a ti mi superación, gracias por— que me has tenido paciencia para el logro de un objetivo más en mi vida, sacrificando el— Tiempo dedicado a ti, que te lo mereces.

A MIS HERMANOS Y DEMAS PERSONAS QUE ME HAN APOYADO.

Para el logro de mi objetivo de titulación.

# PROCEDIMIENTOS DE VISITAS DOMICILIARIAS EN LA ENTIDAD ESTATAL

## I N D I C E

### INTRODUCCION:

#### CAPITULO: I ANTECEDENTES GENERALES.

1.1	Convenio de Colaboración Administrativa.	02
1.2	Marco Legal.	06
1.3	Sujetos a Fiscalizar.	07
1.4	Concepto de Fiscalización.	08
1.5	Objetivo principal de la Fiscalización en el Estado de México.	08

#### CAPITULO: II VISITAS DOMICILIARIAS.

2.1	Concepto de Visitas Domiciliarias.	09
2.2	Clasificación de Visitas Domiciliarias.	09
2.3	Orden de Visitas y sus Requisitos.	10
2.4	Inicio de la Visitas y Desarrollo de la misma.	15
2.5	Conclusión de la Visita.	30

#### CAPITULO: III VICIOS COMETIDOS EN EL DESARROLLO DE LA VISITA.

3.1	Definición de vicios de procedimiento.	32
3.2	Ejemplos de Vicios.	32
3.3	Consecuencia de los vicios.	33

#### CAPITULO. IV CASO PRACTICO.

37



## INTRODUCCION

Una de las principales facultades de las autoridades fiscales por parte de Entidades Federativas, dentro de las Administraciones de Fiscalización juegan un papel muy importante dentro del Sistema tributario Mexicano, ya que con una adecuada actuación se logran optimizar el cumplimiento tributario de los sujetos que directamente fiscalizan. Pero la realización de la función administrativa de fiscalización es una tarea compleja que exige de los responsables de su ejecución un conocimiento muy profundo, y por orden de importancia las formalidades y requisitos con que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación fiscal. De las facultades de comprobación que dichas autoridades legalmente pueden aplicar para cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones fiscales, es sin duda alguna la Visitas Domiciliarias, que es la de mayor importancia, no pasando por alto otros Actos de Fiscalización, que también las puede ejercer dentro de las instalaciones de la misma autoridad, pero en este caso en particular nos enfocaremos a las Visitas Domiciliarias.

## CAPITULO. 1 ANTECEDENTES GENERALES

La Tributación ha significado la fuente de recursos financieros de mayor importancia del Estado de México, recursos que se requieren para cubrir el presupuesto de egresos que las demandas crecientes de la comunidad sean aplicados. Estos recursos es parte de las Finanzas Gubernamentales que se integran por las Contribuciones que el Estado tiene derecho a percibir de los particulares y que estos están obligados a cubrir cuando sé de la situación jurídica o de hecho previstas por Ley, las Disposiciones Fiscales determinan los supuestos gravados, a quienes se obligan a contribuir, base, tasa o tarifa aplicable, así como las épocas de pago o demás obligaciones.

La tributación da origen a un Organismo de Gobierno que tiene la encomienda de aplicar a legislación fiscal y atender la correcta percepción de las contribuciones, se le identifica, "Administración Tributaria", conjunto de funciones que le compete desarrollar, es decir es el conjunto de actos que la administración Tributaria realiza para cerciorarse que los contribuyentes cumplan con las disposiciones fiscales, conforme la función que se identifica como fiscalización. Ahora bien los procedimientos legales para llevar a cabo la fiscalización en derecho positivo mexicano los identifica como "Facultades de Comprobación", que consiste en las atribuciones que el legislador otorga a la autoridad fiscal de vigilar la debida observancia de las normas tributarias.

Por los antes expuesto se realiza un convenio entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, donde se incluyen nuevas facultades y responsabilidades como son las correspondientes a la realización de actos de comprobación en Materia del I.V.A., I.S.R., e I.A., sin la presencia de la S.H.C.P., bajo un programa coordinado, que se denominara "Fiscalización Concurrente".

## 1.1 CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebra el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda Y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México.

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se denominará la "Secretaría", representada por su titular el C. Dr. Guillermo Ortíz Martínez y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, al que en lo sucesivo se denominará él "Estado", representado por los CC Lic Cesar Camacho Quiroz, Lic. Héctor Ximénez González y Lic. José Luis Acevedo Valenzuela, en su carácter de Gobernador, Secretario General de Gobierno y Secretario de Finanzas y Planeación del Estado, respectivamente, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 25,26 y 116 fracción VII de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 31 fracciones II, XI, XIV, XV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6º. Fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 13,14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal; y en la legislación estatal, en los artículos: 4 y 77 fracciones I, III y XXIII de la constitución política del Estado de México; 5,7,23 y 24 fracciones III Y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1,2 y 10 del Código Fiscal del Estado; 1, 2 y 5 del Código Fiscal Municipal del Estado; 63 de la Ley de Hacienda del Estado y 146 de la Ley de Hacienda Municipal del propio Estado, y

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra los principios normativos de la conducción del desarrollo económico y social de la nación y establece las bases para la integración y funcionamiento de la planeación nacional, como instrumento para lograr el ejercicio de las atribuciones que la

propia Constitución y las leyes otorgan al estado como rector de la vida económica, social, política y cultural del país.

Que dentro del Sistema Nacional de Planeación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público desarrolla una función de apoyo al proyectar y calcular los ingresos públicos tomando en cuenta las necesidades del gasto y el equilibrio financiero del erario federal y que un marco jurídico adecuado permitirá el cumplimiento de los objetivos y prioridades para que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 y los programas que contiene, se realicen de manera efectiva, reconociendo, en todo momento que los cambios que imperan al presente, pueden obligar su modificación y actualización. Que el plan propone impulsar un nuevo federalismo para fortalecer a los Estados y los Municipios y fomentar la descentralización y el desarrollo regional, por lo que impulsar la colaboración administrativa entre la Federación y los gobiernos locales en materia fiscal, tiene el doble propósito de otorgar simultáneamente mayores ingresos y atribuciones a las entidades federativas, en correspondencia con sus responsabilidades institucionales y sus funciones públicas.

Que la firma de un convenio en el que además de continuar con las facultades delegadas a los Estados, estas se amplíen, obedece a la necesidad de instrumentar y darle aplicación al contenido del plan nacional de desarrollo 1995-2000 en el que se establece que "debe mejorar la colaboración administrativa entre la federación y los gobiernos locales en materia fiscal, En particular deben aprovecharse las ventajas comparativas de cada nivel de gobierno para realizar las tareas de fiscalización y deben introducirse incentivos que premien a los gobiernos locales cuando contribuyan a lograr un cumplimiento amplio y correcto de las obligaciones fiscales".

Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la concentración de un nuevo convenio de colaboración administrativa entre la Federación y el Estado en el que se incluyan nuevas facultades y responsabilidades como son las correspondientes a la realización de actos de comprobación en materia del impuesto al valor agregado sin la presencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo un programa coordinado, que se denominará "Fiscalización Concurrente"

Que igualmente el Estado, podrá realizar actos de comprobación del impuesto sobre la renta e impuesto al activo, simultáneamente con la revisión al impuesto al valor agregado, con las excepciones que en el propio convenio se establecen. Que por todo lo anterior, la Secretaría y el Estado, acuerdan celebrar el presente convenio, en los términos siguientes.

## CLAU S U L A S

### SECCION I

#### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** El objetivo del presente convenio es que las funciones de administración de los ingresos federales, que se señalan en la siguiente cláusula, se asuman por parte del Estado, a fin de ejecutar acciones en materia hacendaría dentro del marco de la planeación nacional del desarrollo.

**SEGUNDA.-** La Secretaría y el Estado convienen coordinarse en:

I.- Impuesto al valor agregado, respecto de las facultades que en este convenio se establecen expresamente, en las cláusulas séptima y octava

II.- Impuesto sobre la renta e impuesto al activo, en los términos que se establecen en las cláusulas séptima y octava.

**TERCERA.-** La administración de los ingresos coordinados y el ejercicio de las facultades a que se refiere la cláusula segunda de este convenio se efectuarán por el Estado, en relación con las personas que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio y estén obligadas al cumplimiento de las disposiciones fiscales que regulen dichos ingresos y actividades. Lo anterior, con las salvedades que expresamente se establecen en este convenio.

**CUARTA.-** Las facultades de la Secretaría, que conforme a este convenio se confieren al estado, serán ejercidas por el Gobernador de la entidad o por las autoridades que, conforme a las disposiciones legales locales, estén facultadas para administrar contribuciones federales. A falta de las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior, las citadas facultades serán ejercidas por las autoridades fiscales del propio estado, que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente convenio, en relación con contribuciones locales.

**SEPTIMA.-** Respecto del impuesto al valor agregado en el ejercicio de las facultades de comprobación, él

Estado tendrá las atribuciones relativas a la verificación del cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo las de ordenar y practicar visitas domiciliarias e inspecciones en el domicilio fiscal o establecimientos de los contribuyentes, de el *responsables solidario s y los terceros con ellos relacionados, así como en las oficinas de la autoridad competente*. Estas mismas facultades las podrán ejercer el Estado respecto del impuesto sobre la renta, impuesto al activo, e impuesto especial sobre producción y servicios, simultáneamente con la revisión del impuesto al valor agregado.

**OCTAVA.-** En materia de fiscalización del impuesto al valor agregado, del impuesto sobre la renta, del impuesto al activo y del impuesto especial sobre producción y servicios, el Estado tendrá las siguientes obligaciones.

III.- Llevar a cabo los actos de fiscalización en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones federales aplicables.

## 1.2 MARCO LEGAL

Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos Art.-16. Convenio de colaboración administrativa celebrado por el gobierno federal por conducto de la S. H.C.P. y el Gobierno del Estado de México con fecha 25 de Octubre de 1996 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de Diciembre de 1996 y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 30 de Diciembre de 1996. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México Artículos 23 y 24 fracciones III Y IV. Código Fiscal del Estado de México, Artículos 1 y 10 fracción VI y último párrafo del Artículo 73. Reglamento interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México Artículos 2, 3 fracciones VI, 8, 12, 13 y 17 fracciones I, III y XVI. Código Fiscal de la Federación Artículos 38, 42 fracción III y 43

### 1.3 SUJETOS A FISCALIZAR

De acuerdo al artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “Es obligación de los Mexicanos a contribuir para los Gastos Públicos así como de la Federación como del Estado y Municipios en que residan, de la manera proporcional y equitativa con forme las dispongan las leyes. Artículo 1 del Código Fiscal de Federación. Las personas Físicas y las Morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas, las disposiciones de este código se aplicarán en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de que México sea parte solo mediante Ley podrá destinarse una contribución a un Gasto Público específico.

Por consiguiente una de las facultades que tiene la autoridad es revisar el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales de las personas físicas y morales o responsables solidarios y terceros con ellos relacionados, sujetos a contribuir al gasto público. Dicha fiscalización se determina por programas que cuentan las Administraciones por cruce de información, por citar algunas declaraciones de clientes y proveedores de bienes y servicios, análisis de la declaración anual, etc.



#### 1.4 CONCEPTO DE FISCALIZACION.

1.- Es el conjunto de actos que la Administración Tributaria realiza para cerciorarse de que los contribuyentes cumplan las disposiciones fiscales conforme al funcionamiento que se identifica como fiscalización, en su caso esas actuaciones servirán de base para reforzar el cumplimiento.

2 - Son los procedimientos legales para llevar a cabo la fiscalización, el Derecho Positivo Mexicano los identifica como " Facultades de Comprobación que representa las atribuciones que el legislador otorga a la autoridad fiscal" a fin de darle la posibilidad de vigilar la debida observación de las normas tributarias.

#### 1.5 OBJETIVO PRINCIPAL DE LA FISCALIZACION EN EL ESTADO DE MEXICO

Incrementar la recaudación, en base al acto, como lo es la visita domiciliaria, ya que con ello se puede cubrir prioridades importantes de la entidad, como son los servicios médicos, educativos. Culturales, deportivos y políticos.

## CAPITULO II VISITAS DOMICILIARIAS.

### 2.1 CONCEPTO DE VISITA DOMICILIARIA.

Es una herramienta legal fundamentada y motivada por parte de las autoridades fiscales, de entidades federativas y estatales, para comprobar el correcto cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, responsables solidarios y los terceros con ellos relacionados, en el domicilio fiscal de acuerdo a lo que marca el art.- 10 C.F.F., a través de las visitas domiciliarias.

### 2.2 CLASIFICACION DE LA VISITA DOMICILIARIA.

TIPOS DE REVISION	CLAVES	DIRIGIDO A:
1 - Visitas Domiciliarias Directas o Integrales.	AD	Persona Moral.
2.- Visitas Domiciliarias a Renglón Especifico	PF	Persona Física.
3 - Visitas Domiciliarias Rápidas o Agiles.	RIM	Persona Moral.
	RIF	Persona Física.
	VRM	Persona Moral.
	VRF	Persona Física.

### VISITAS DOMICILIARIAS DIRECTAS O INTEGRALES.

Estas revisiones se llevan a cabo en el domicilio fiscal del contribuyente auditado Matriz y en su caso en todas las sucursales del mismo, siempre y cuando estén dentro de la circunscripción fiscal sujetas a revisar, la revisión abarcará:

Análisis de Ingresos al 100%.

Análisis de Compras y Gastos al 100%.

Bancos (Estados de Cuenta) al 100%.

Toda la Contabilidad al 100%

## VISITAS DOMICILIARIAS A RENGLON ESPECIFICO.

Estas revisiones se llevan a cabo en el domicilio fiscal del contribuyente auditado Matriz y en su caso en todas las sucursales siempre y cuando estén dentro de la circunscripción fiscal sujetas a revisar, la revisión abarcará:

Análisis de un Determinado Rubro al 100%.

Análisis de Determinados Meses al 100% y en su caso de Determinar Diferencias en dichos análisis la autoridad determinará si todo el ejercicio sujetos a revisar se hará al 100%.

## VISITAS DOMICILIARIAS RAPIDAS O AGILES.

Estas revisiones se llevan a cabo en el domicilio fiscal del contribuyente auditado, únicamente se analiza un rubro al 100%, cuando son pagos provisionales, únicamente se verifican que hayan sido presentados correctamente en tiempo y forma.

## 2.3 ORDEN DE VISITA Y SUS REQUISITOS

Los actos administrativos que se tengan que hacer, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I.- Constar por escrito.
- II.- Señalar la autoridad que lo emite.
- III.- Estar fundamentado y motivado y expresar la resolución, objeto propósito de que se trate.

IV - Ostentar la firma del funcionario competente y en su caso, el nombre o nombres de las personas a las que vaya dirigido. Cuando se ignore el nombre de la persona a la que va dirigido, se señalará los datos suficientes que permitan su identificación.

La orden de visita además de los requisitos antes citados deberá contener los siguientes datos:

- I - El lugar o lugares donde debe efectuarse la visita el aumento de lugares a visitar deberá notificarse al visitado.
- II.- El nombre de la persona o personas que deban efectuar la visita las cuales podrán ser sustituidas, aumentadas o reducidas en su número, en cualquier tiempo por la autoridad competente. La sustitución o aumento de las personas que deban efectuar la visita se notificará al visitado.

Las personas designadas para efectuar la visita la podrán hacer conjunta o separadamente.

Además de los requisitos antes mencionados también se incluyen los siguientes.

- I - Señalar única y exclusivamente los impuestos que serán objeto de *revisión a fin de que la persona visitada conozca en forma precisa las obligaciones a su cargo que se van a revisar y también para que los visitantes se ajusten a la verificación solo de esos renglones.*
- II.- Deberá indicar con precisión él o los ejercicios que se van a revisar.
- III.- El nombre del visitador o visitadores que deban efectuar la visita.
- IV.- Contener correctamente los datos del nombre, denominación o razón social del contribuyente a quien va dirigido. Artículos 38 y 43 del C.F.F.

## 1.1 CONSTAR POR ESCRITO.

Lo dispuesto por el artículo 16 Constitucional obliga a que toda visita domiciliaria de la autoridad administrativa; se apoye en la emisión previa de un mandamiento escrito. Desde el afectado pueda apreciar la competencia de la autoridad emisora, como la fundamentación motivación del procedimiento que pretende realizar.

Importa insistir que no es suficiente la sola existencia de un documento escrito en el que se ordene la visita domiciliaria, sino que es indispensable que en ese documento se plasmen cada una de las expresiones que demandan las disposiciones que se invocan: la no existencia de orden de visita o la carencia de alguna de las expresiones que debe contener puede originar se demande la nulidad de todo lo actuado en una diligencia.

## 1.2 SEÑALAR LA AUTORIDAD QUE LA EMITE.

El artículo 16 Constitucional prohíbe a toda autoridad el inferir molestias a los particulares, en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sin la existencia previa de un mandamiento escrito de la autoridad competente.

## 1.3 SE DEBE FUNDAR Y MOTIVAR EL PROCEDIMIENTO.

Es responsabilidad de fundar y motivar las ordenes de visita de comprobación fiscal, corresponde a los titulares de lo órganos hacendarios o a los directivos de la función fiscalizadora, que en la orden de visita se funde y motive el acto de revisión que se pretende realizar, son derechos a favor de los habitantes en territorio mexicano, reconocidos por nuestra Constitución con el grado de Garantías Individuales.

#### 1.4 OSTENTAR LA FIRMA DEL FUNCIONARIO COMPETENTE.

De acuerdo al artículo 16 Constitucional, entre otros requisitos se contempla el de previa existencia de un mandamiento escrito emitido por la autoridad visitadora. Dicho escrito tratándose de la materia fiscal queda caracterizado por la orden de visita la que indudablemente debe ostentar la firma del funcionario que la emite para efectos de legitimación. La orden de visita debe ser visible la firma del funcionario que la autoriza, para cumplimentar la exigencia del dispositivo constitucional citado de que el mandamiento escrito debe ser emitido por autoridad competente.

#### 1.5 EXPRESAR SU OBJETO.

Por mandato su objeto se hace extensivo a las ordenes de visita de carácter fiscal que se emitan las autoridades administrativas cuando se resuelven practicar visitas domiciliarias para cerciorarse que se han acatado las disposiciones fiscales. De igual manera el Código Fiscal de la Federación, que toda visita domiciliaria deberá señalarse la resolución, objeto o propósito de que se trate.

El C.F.F., cuerpo jurídico que contiene las normas que regulan los procedimientos administrativos en relación con la materia tributaria, de acuerdo a los artículos 38, 42 frac. III y art.- 43 C.F.F. donde se facultad para practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes y revisar su contabilidad, bienes y mercancías a fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y en su caso determinar contribuciones omitidas y sanciones, infracciones cometidas.

## 1.6 OSTENTAR EL NOMBRE DE LA PERSONA A LA QUE SE DIRIGE.

El nombre de la persona a quien se dirige el procedimiento de comprobación consiste en visitar el domicilio de los contribuyentes, se traduce en uno o más de los requisitos que el artículo 16 Constitucional dispone sean cumplidos por la autoridad al momento de emitir la orden de visita. En congruencia; Código Fiscal de la Federación, en el artículo 38 frac. IV.

Antes de emitir una orden de visita domiciliaria se precisara si se trata de una persona física o moral, o sea el nombre correcto y completo.

## 1.7 INDICAR EL LUGAR DONDE DEBE EFECTUARSE LA VISITA.

Las visitas domiciliarias ordenadas por las autoridades administrativas, siempre deben de tener el lugar o lugares donde se llevará a cabo la visita domiciliaria Cumpliendo con lo que establece el artículo 43 frac. I donde se establece el lugar o lugares donde deba efectuarse la diligencia, siempre será en el domicilio fiscal del contribuyente de acuerdo al art. 10 C.F.F.

## 1.8 INDICAR EL NOMBRE DE LA PERSONA O PERSONAS QUE EFECTUARAN LA VISITA.

En la orden de visita domiciliaria deban aparecer designados para realizar los visitadores designados para llevara cabo dicha revisión; sin excepción deben figurar los nombres de todos en la orden, estas personas son identificados como auditores

En toda orden de visita deben de ponerse los nombres de Jefes de Depto, Coordinadores, Auditores, auxiliar de auditor y otros que vayan acudir a la revisión.

## 1 9 HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES

Otra formalidad que también debe observarse es lo relativo al horario y a los días en que las autoridades fiscales pueden iniciar y desarrollar una visita domiciliar, de acuerdo al art.- 13 C.F.F., establece que la practica de diligencias, deben efectuarse en días y hora hábiles, entendiendolas comprendidas de 7:30 y las 18:00 horas. Los días inhábiles son de acuerdo al art.- 12, los sábados; los domingos, ni el 1° de Enero, 15 de Septiembre, el 21 de Marzo, el 1° y 5 de Mayo, el 1° y 16 de Septiembre, el 20 de Noviembre, el 1° de Diciembre de cada seis años cuando corresponda la transmisión del poder ejecutivo federal y el 25 de Diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades fiscales, periodo vacacional de Diciembre, Jueves y Viernes santo del Periodo de vacaciones de semana santa

## 2 4 INICIO DE LA VISITA Y DESARROLLO DE LA MISMA.

### ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO.

Ahora bien los requisitos señalados en los puntos 2, 3 anteriores, deben ser revisados por los visitantes antes de iniciar la diligencia, por lo que los datos de nombre, denominación o razón social y domicilio del contribuyente se verificara en directorios telefónicos e industriales, entre otros. Antes de iniciar la visita; constatando si los datos que aparecen en la orden coinciden realmente con los que corresponde en mismo nombre de la calle, calzada o avenidas número exterior e interior, colonia; población, localidad, etc



## ENTREGA DE LA ORDEN DE VISITA.

El procedimiento para entregar y notificar la orden de visita esta sujeto a una serie de requisitos y formalidades previstas en el Código Fiscal de la Federación, por lo que dicho procedimiento se inicia cuando se presentan los visitadores al domicilio fiscal y demás lugares en los que se va a practicar la diligencia; previo citatorio porque se encontró al interesado o destinatario de la orden

De acuerdo al art.- 44 del C.F.F., en el caso de la visita domiciliaria en el domicilio fiscal del contribuyente; responsables solidarios y los terceros relacionados, así como los visitadores, estarán sujetos a lo siguiente:

- I.- La visita se realiza en el lugar o lugares señalados en la orden de visita.
- II - Si al presentarse los visitadores al lugar en donde deba practicarse la diligencia, no estuviere el visitado o su representante legal, dejen citatorio con la persona que se encuentre en dicho lugar para que él mencionado visitado o su representante espere a hora determinada del día siguiente hábil para recibir la Orden de visita sino lo hiciera, la visita se iniciara con quien se encuentre en el lugar visitado.

La persona con quien se deje el citatorio antes mencionado deberá ser empleado del contribuyente o funcionario de la empresa y por lo mismo se le pedirá se identifique como tal, para que se asiente en el citatorio ese hecho; pues con ello se evitara que el contribuyente se inconforme posteriormente, que el inicio es ilegal porque desconoce a la persona que recibió el citatorio recabar, nombre, firma y documento que lo identifique como empleado

Cuando la orden de visita proceda a iniciar en una sociedad se solicitara la presencia del Representante Legal de la empresa o interesados a quien vaya dirigido la orden, si es representante legal se solicitara que este acredite su personalidad mediante un poder general ante notario público, para actos de administración y dominio o un poder amplísimo o bien un poder especial otorgado para representar al contribuyente ante las autoridades fiscales, así mismo se solicitara además identificación oficial como credencial de elector para votar, cartilla, pasaporte o licencia de manejo.

III.- Al iniciarse la visita en el domicilio fiscal, los visitadores que en ella intervengan se deberán identificar ante la persona con quien se entienda la diligencia, requiriéndola para que designe dos testigos de asistencia, si estos no son designados o los designados no aceptan, los visitadores los designarán. Haciendo constar esta situación en el acta que se levante, sin que esta invalide los resultados de la visita.

IV.- Las autoridades fiscales podrán solicitar el auxilio de otras autoridades fiscales que sean competentes para que continúen una visita iniciada notificado al visitado la sustitución de autoridad y de visitadores.

Una vez acreditada la personalidad del representante legal o destinatario de la orden e identificación de los visitadores se procede a entregar la orden de visita domiciliaria, así como la carta de los derechos del contribuyente auditado, leyenda que el interesado de la orden debe manifestar "Recibí Original del Presente Oficio, previa identificación de los visitadores, así como un ejemplar de la carta del contribuyente auditado, nombre, firma, cargo, fecha y hora, se procede a levantar el acta de parcial de inicio.

## ACTA PARCIAL DE INICIO.

El acta parcial de inicio constituye una de las principales actas que se levantarán durante la visita domiciliaria, pues en ella debe constar que las autoridades fiscales cumplieron con todas las formalidades que exige el Código Fiscal de la Federación.

Los principales datos e información que se circunstanciaran en él acta parcial de inicio son los siguientes.

- a) La fecha, hora y lugar de la entrega de la orden de visita.
- b) El número y fecha de la orden de visita, la autoridad fiscal que la emitió, el nombre de su titular y el o los Ejercicios y periodo sujetos a revisar.
- c) La persona con la que se inicio la visita (contribuyente; Representante legal a terceros)
- d) Si se dejó citatorio para que el visitado o su representante legal se presentaran al día siguiente para hacerles entrega de la orden.
- e) Consignar el nombre completo de la persona con quien se entiende la visita, los datos del documento con que se identifica; los datos de la escritura con la que consta el poder que ostenta (sí es el representante Legal), el puesto que dice tiene en el empresa y el documento con el que acredita.
- f) Señalar expresamente que cada uno de los visitantes se identificó debidamente ante la persona que entiende la visita y la descripción de todos los datos de su credencial o constancia de identificación de los visitantes como son: Nombre, su edad y el nombramiento que tienen.
- g) Hacer constar que las identificaciones fueron exhibidas a la persona que recibió la orden y que esta la examinó y sin objeción alguna lo devolvió a sus portadores.
- h) Nombramiento de testigos el cual debe cumplirse en los términos del art.- 44 fracción III del C.F.F..

- i) Se deberá asentar en el acta el inicio que requirieron al visitado para que designara dos testigos de asistencia, y en caso de que se nieguen a nombrarlos o los que nombro no hubieren aceptado o fungir como tales, entonces los visitadores designaran los testigos, hecho que se debe hacer constar en el acta.

Puede ocurrir tres situaciones.

- La no comparecencia de los mismos al lugar en donde se esta llevando a cabo la visita.

- La ausencia de los mismos antes de que concluya la diligencia.

- Su manifestación de voluntad de dejar de ser testigos.

- j) Se hace constar en el acta de inicio la manifestación bajo protesta de decir verdad si el visitado ha presentado o no declaración de los impuestos sujetos a revisar, así como del ejercicio o periodo.

k) Finalmente se asentara en el acta una relación de los registros, documentación, contable, declaraciones y de la documentación, en su caso a la contabilidad que se haya encontrado.

- l) Una vez de haber terminado se hace constar en la parte de hechos toda la documentación solicitada y que haya sido proporcionada se procede a dar por terminada dicha acta, con la fe de erratas y firmas al alcance de la misma acta de todos y cada uno de los que ella intervinieron.

## DESARROLLO DE LA VISITA.

Art.- 45 los visitadores, sus representantes, o la persona con quien se entienda la visita en el domicilio fiscal, están obligados a permitir a los visitadores designados por las autoridades fiscales el acceso al lugar o lugares objeto de la misma, así como mantener a su disposición la contabilidad y demás papeles que acredite el cumplimiento de las disposiciones fiscales de los que los visitadores podrán sacar copias para que previo cotejo con sus originales se certifiquen por estos y sean anexados a las actas finales o parciales que levanten con motivo de la visita también deberán permitir la verificación de los documentos, discos, cintas o cualquier medio procesable de almacenamiento de datos que tenga el contribuyente en los lugares visitados

Cuando los visitados lleven su contabilidad o parte de ella con el sistema de registro electrónico, o microfílm o graben en discos ópticos o sea en cualquier otro medio que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante reglas de carácter general, deberán poner a disposición de los visitadores el equipo de computo y sus operadores, para que los auxilien en el desarrollo de la visita.

Cuando sé de alguno de los supuestos que a continuación se enumeran, los visitadores podrán obtener de la contabilidad y demás papeles relacionados con el cumplimiento de las disposiciones fiscales.

- 1 - El visitado, su representante legal o quien se encuentre en el lugar de la visita se niegue a recibir la orden.
- 2 - Existan sistemas de contabilidad, registros o libros sociales, que no estén sellados, cuando deben estarlo conforme a las disposiciones fiscales.

- 3 - Existan dos o más sistemas de contabilidad con distinto contenido, sin que se puedan conciliar con los datos que requieren los avisos o declaraciones presentados
- 4.- Se lleven dos o más libros sociales similares con distinto contenido.
- 5 - No se hayan presentado todas las declaraciones periódicas a que obligan las disposiciones fiscales, por el periodo al que se refiere la visita,
- 6 - Los datos anotados en la contabilidad no coincidan o no se puedan conciliar con los asentados en las declaraciones o avisos presentados o cuando los documentos que amparen los actos o actividades del visitado no aparezcan asentados en dicha contabilidad dentro del plazo que señalen las disposiciones fiscales, o cuando sean falsos que amparen operaciones inexistentes.
- 7 - Se desprendan, alteren o destruyan parcial o totalmente; sin autorización legal, los sellos o marcas oficiales colocadas por los visitadores.
- 8 - Cuando el visitado sea emplazado a huelga o suspensión de labores, en cuyo caso la contabilidad podrá recogerse dentro de las cuarenta y ocho horas anteriores a la fecha señalada para el inicio de la huelga o suspensión de labores.
- 9.- Si el visitado, su representante o la persona con quien se entienda la visita se niega a permitir a los visitadores al acceso a los lugares donde se realiza la visita.

## ACCESO DE VISITADORES AL LUGAR DE LA VISITA.

En la parte inicial del art.- 45 del C.F.F. obliga a la persona que atiende la visita, bien sea el propio visitado, su representante o un tercero, a que reciba la orden de visita y permita a los visitantes el acceso al lugar o lugares señalados en ella, entre otros, dichos lugares pueden ser. establecimientos, locales, oficinas, instalaciones, talleres, fábricas, bodegas, cajas de valores, etc

## USO DE MEDIOS DE APREMIO.

Son actos administrativos que la ley autoriza realice la autoridad para facilitar el ejercicio de las funciones que también la ley le otorga y puede hacer uso de ellos cuando sus funciones se ven obstaculizadas, de acuerdo al art.- 40 del C.F.F., establece que ante la oposición u obstaculización del ejercicio de las facultades de las autoridades fiscales estas podrán indistintamente; a) solicitar el auxilio de la fuerza pública; b) imponer una multa; c) solicitar se proceda por desobediencia a un mandato legítimo de autoridad

## OBTENCION DE LA CONTABILIDAD PARA SU VERIFICACION.

De acuerdo al art.- 45 del C.F.F., a la persona que atiende la visita, es el de mantener a disposición de los visitantes la contabilidad y demás papeles que acrediten el cumplimiento de las disposiciones fiscales. La debida observación de este precepto se encuentra supeditada al buen conocimiento que ostenta los visitantes respecto de los elementos que integran la contabilidad de llevarla, así como del lugar y los plazos en que deben conservarla.

## QUE SE CONSIDERA COMO CONTABILIDAD.

Los elementos que integran la contabilidad se encuentra contenida en el art.- 28 del C.F.F., el cual en lista lo siguiente: los sistemas y registros contables señaladas en su reglamento, los registros y cuentas especiales, a que obliguen las disposiciones fiscales, los que llevan los contribuyentes aun cuando no sean obligatorios y los libros y registros sociales a que obliguen otras leyes.

## OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD.

Quienes tributen en el régimen simplificado de las Personas Morales llevarán contabilidad formal debiendo efectuar el registro de los conceptos a que se refiere el régimen mediante cuentas de orden. Así lo establece el numeral 67-F de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Las personas morales no contribuyentes también tienen obligación de llevar a esta contabilidad conforma a lo establecido en la fracción I del art.- 72 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta incluso los sindicatos obreros y organismos que los agrupen por las actividades empresariales que realicen.

En lo general todas las personas morales no comprendidas en los incisos b) a c) siguientes tienen obligación en la misma, se fundamenta en fracción I del art.- 58 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Todas las personas físicas por honorarios y en general por la prestación de un servicio personal independiente, arrendamiento se obligan a llevar contabilidad de acuerdo al art.-88 frac. I y 94 frac. I, así como el art.- 112 frac. II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que dice que las personas físicas del régimen general a las actividades empresariales deben llevar contabilidad denominada formal.



## LA CONTABILIDAD DEBE LLEVARSE EN EL DOMICILIO FISCAL.

Las personas obligadas a llevar contabilidad de acuerdo al art - 28 frac. III del C.F.F., debe ser en el domicilio de las personas. Ahora bien en materia fiscal se considera como domicilio de las personas se encuentra plenamente determinado en el art.- 10 del C.F.F.

## PLAZOS EN QUE LA CONTABILIDAD DEBE CONSERVARSE.

En el art.- 30 del C.F.F. establece el plazo de Díez años durante el cual debe conservarse la contabilidad o la documentación que compruebe el cumplimiento fiscal de las personas que no estén obligadas a llevarla.

## ASEGURAMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y COLOCACION DE SELLOS.

De conformidad con el artículo 46 frac. II del C.F.F., desde el inicio o durante el desarrollo de la visita domiciliaria las autoridades fiscales podrán asegurar la contabilidad, correspondencia bienes y mercancías del contribuyente, cuando se presenten alguno de los siguientes supuestos:

- a) Exista peligro de que el visitado se ausente o pueda realizar maniobras para impedir el inicio o desarrollo de la visita.
- b) Se localice correspondencia, documentación o bienes que no estén registradas en contabilidad.
- c) Descubra bienes o mercancías cuya importación; tenencia, producción, explotación, captura o transporte, etc.

Se deberá de levantar un acta parcial, en la que se fundamente y circunstancie ese aseguramiento, siempre que el mismo no impida la realización las actividades del visitado, el aseguramiento de la contabilidad, correspondencia o bienes, podrán indistintamente sellar o colocar marcas en dichos doctos. Bienes o en muebles, archiveros u oficinas en donde se encuentren.

ART.- 46 DEL C.F.F., LA VISITA DOMICILIARIA SE DESARROLLA A LAS SIGUIENTES REGLAS:

- I - Toda visita domiciliaria en el domicilio fiscal se levantara acta en la que se hará constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubieren conocido por los visitantes.
- II Si la visita se realiza simultáneamente en dos más lugares, en cada uno de ellos se deberán levantar actas parciales, mismas que se agregarán al acta final que de la visita se haga.
- III.- Durante el desarrollo de la visita los visitantes a fin de asegurar la contabilidad correspondencia o bienes, que no estén registradas en la contabilidad, podrán indistintamente, sellar o colocar marcas en dichos documentos, bienes o en muebles, archiveros u oficinas donde se encuentren, así como dejarlos en calidad de depósito al visitado o a la persona con quien se entienda la diligencia, previo inventario que efectúe.
- IV.- Con las mismas formalidades a que se refieren las fracciones anteriores, se podrán levantar actas parciales o complementarias en la que se hagan constar hechos, omisiones circunstancias de carácter concreto

## OTRA DE LAS FACULTADES QUE TIENE LA AUTORIDAD.

- Solicitud de información a otras instituciones y aportación de datos por terceros.

Cuando la autoridad conozca irregularidades en el transcurso de la visita domiciliaria, podrá apegarse a los lineamientos de los art.- 48 y 51 del C.F.F, afecto de solicitar información a terceros relacionados con la contribuyente que se esta llevando la visita, denominado "Compulsas", con ello se confirman las irregularidades detectadas o desvirtuar las mismas, estas compulsas pueden ser personal o por correo, mismas que ostenta la firma del funcionario que la emite, en la compulsas personal también se deberán levantar las respectivas actas.

- A otras instituciones se refiere que también se puede llegar de información de la Comisión Nacional Bancaria, etc

## FORMULACION DE ACTAS PARCIALES.

Las actas que los visitadores se encuentren obligados a levantar en relación con la diligencia constituyen o tramas de las formalidades esenciales a cumplir en el procesamiento administrativo de la visita domiciliaria.

## CLASIFICACION DE LAS ACTAS DE VISITAS

- a) Cuando se hacen constar hechos u omisiones que entrañan incumplimiento de las disposiciones fiscales cometidos por el contribuyente visitado durante el período que se somete a revisión y que son descubiertos a través del examen efectuado por los visitadores y.

b) Cuando se hacen constar hechos, comisiones o circunstancias de carácter concreto, de los que se tenga conocimiento en el desarrollo de la visita, es decir hechos, o omisiones o circunstancias.

En el enfoque de las actas conforme al momento en que son levantadas son denominadas por el Código Fiscal de la Federación como final, parciales y complementarias.

El acta final como su nombre lo radica, es la última que se formula en una visita, en ella se hacen constar los resultados obtenidos en la misma, puede servir de base para la emisión de la resolución que determine las consecuencias legales de los incumplimientos detectados y una vez que es cerrada se entiende concluida la diligencia.

Actas Parciales se levantan en cualquier tiempo dentro de la revisión, siempre que se necesite hacer constar hechos, omisiones o circunstancias que se vayan conociendo conforme progresa la diligencia, no tiene limite en su número y por disposición legal expresa todas las actas parciales forman parte del acta final.

#### HECHOS Y OMISIONES QUE DEBEN CONSTAR EN ULTIMA ACTA PARCIAL.

Para circunstancia esta acta se hará constar con toda claridad los hechos u omisiones conocidos con motivo de la diligencia, lo que se detallara con esmero semejante, se señalarán los documentos, registros y demás información requerido al contribuyente, se asentará el período sometido a revisión se consignarán los procedimientos utilizados que permitieron conocer las omisiones, se especificarán los datos que sirvan para identificar los documentos examinados que sirvieron de base para la observación de partidas u operaciones.

Después se levanta esta acta parcial el contribuyente tendrá oportunidad de presentar pruebas para desvirtuar hechos u omisiones imputados, esto de acuerdo a la fracción IV del C.F.F. que en el levanto de la acta de la última acta parcial y el cierre del acta final deberá transcurrir cuando menos 20 días por cada ejercicio, fracción de este sin que exceda 45 días.

## LEVANTAMIENTO DEL ACTA FINAL

El acta final se le otorga el carácter de documento público, ya que es un documento que expiden funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones; en consecuencia, por tener calidad de hechos y omisiones. El acta final de la visita domiciliaria se constituye como el antecedente de la resolución que emiten autoridades fiscales determinando la situación fiscal del contribuyente visitado.

## PLAZO PARA SU LEVANTAMIENTO.

De conformidad a lo establecido en el artículo IV del C.F.F. transcurridos 20 días después de formulada la última acta parcial, cuando se revisa un ejercicio 30 días, si se revisa hasta dos ejercicios, 45 días si fueran más de dos ejercicios revisados

## PRUEBAS APORTADAS PARA DESVIRTUAR HECHOS U OMISIONES.

No obstante si el contribuyente se limita a presentar dichos elementos en una forma más simple, como sería él entregarlos a los propios visitadores en el domicilio donde se lleva a cabo la visita, se estima deben ser igualmente aceptados por ellos, o en todo caso deberán requerirle la debida presentación.

En el acta parcial los visitadores tendrán que especificar que los elementos aportados por el visitado fueron sometidos a estudio y según sea el caso que fueron procedentes y suficientes para desvirtuar los hechos pretendidos, o que no lo fueron explicando él porque, el que se deje de valorar que el párrafo tercero de la fracción II del artículo 46 del C.F.F. estima consentidos aquellos hechos consignados en actas que no son desvirtuados. Omitir el estudio y valoración de alguno de los documentos presentados o no especificar los motivos de su rechazo causaría que el contribuyente quedara en estado de indefensión.

#### FIRMA DE LOS QUE INTERVIENEN EN ELLA.

El acta final se reviste de legalidad cuando intervienen en ella y la suscriben; el visitado, los visitadores y los testigos que son personas cuya participación exige la ley

#### TERMINACION ANTICIPADA DE LA VISITA.

Las visitas domiciliarias ordenadas por la autoridad fiscal podrá darse por terminada en los siguientes supuestos:

- Cuando el visitado haya presentado aviso para dictaminarse (hasta ejercicio de 1998) actualmente en 1999, es consideración de la autoridad de continuar o no con la visita.
- Cuando se aplique presuntiva porque el visitado no tiene ningún documento.

## 2.5 CONCLUSION DE LA VISITA.

### PLAZO EN QUE DEBE TERMINARSE LA VISITA.

La visita que se desarrolle en el domicilio fiscal del contribuyente sujeto a revisión de acuerdo al art. 46-A del C.F.F., deberán de concluirse en un plazo de seis meses y en caso que no de la terminación se emitirá in primer oficio o documento de ampliación de la revisión por seis meses más, explicando el motivo por el cual no se concluyo en tiempo y forma, y sé este solicitando la ampliación:

Esto no es aplicable a los contribuyentes que estén en los siguientes supuestos:

- Estén obligados a presentar pagos provisionales mensuales del Impuesto Sobre la Renta.
- Obtengan ingresos del extranjero o efectúen pagos a residentes en el extranjero, etc.

### SUPUESTOS QUE SE DAN EN LA TERMINACIÓN DE LA VISITA DOMICILIARIA.

1 - Autocorrección.

Es cuando el contribuyente visitado esta de acuerdo de las irregularidades determinadas y acepta el pago de las mismas y estas pueden ser pagadas de dos formas:

- A) Pago total en efectivo o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México.
- B) Pago en parcialidades, 6 a 42 parcialidades garantizando dicho crédito, con fianza o facturas de algún bien inmueble.

De acuerdo al artículo 141 del C.F.F., una vez que esta autoridad competente autorice el crédito fiscal de pagar en parcialidades está deberá exigir que dicho crédito sea garantizado, de acuerdo a:

- I.- Depósito de dinero en las instituciones de crédito autorizadas para tal efecto.
- II - Prenda o hipoteca.
- III.- Fianza otorgada por institución autorizada, la que no gozara de los beneficios de orden y exclusión.
- IV - Obligación solidaria asumida por tercero que compruebe su idoneidad y solvencia.
- V.- Embargo en la vía administrativa.
- VI - Títulos de valor o cartera de créditos del propio contribuyente.

La garantía deberá comprender; además de las contribuciones adecuada actualizadas que se causen en los doce meses siguientes a su otorgamiento, en ningún caso las autoridades fiscales podrán dispensar el otorgamiento de la garantía

## 2.- Liquidación

Cuando el contribuyente visitado no esta de acuerdo de las irregularidades determinadas por la autoridad fiscal, y deciden no pagar, es cuando se emite la liquidación respectiva.



## CAPITULO III - VICIOS COMETIDOS EN EL DESARROLLO DE LA VISITA

### 3 1 DEFINICION DE VICIOS DE PROCEDIMIENTO

Es la no supervisión adecuada al documento de la visita domiciliaria, que se llevara a cabo al domicilio determinado. Es decir son los errores cometidos en el inicio y desarrollo de una visita Domiciliaria, al detectar el personal encargado los errores estos se denominan o se determina que el inicio de facultades esta viciada

### 3 2 EJEMPLOS DE VICIOS.

1.- Que la orden de visita domiciliaria contenga:

- a) Nombre y domicilio con error y que sea iniciada.
- b) Formato erróneo, ejercicio fiscal no indicado.
- c) Que no este fundada y motivada y no ostentar la firma del funcionario competente.
- d) Iniciar la orden de visita domiciliaria con un tercero sin mediar citatorio.
- e) Iniciar con el Representante Legal sin mediar citatorio y que este no acredite su responsabilidad.
- f) Iniciar la visita domiciliaria en un lugar distinto al domicilio fiscal manifestado por el contribuyente.
- g) Que los visitadores no se identifiquen con sus cartas credenciales o que estas estén vencidas.
- h) Que los visitadores ahí presentes no sean los mismos los que en la orden se indican.
- i) No motivar y circunstanciar las actas levantadas durante el desarrollo de la visita.
- j) Recoger documentación sin levantamiento de la respectiva acta.

- k) Conceder al visitado o la persona con quien sé este llevando a cabo la visita, plazos para que proporcione documentación menores o mayores a los previstos en el art.- 53 del C.F.F., o que la solicitud lo firme un auditor no autorizado en la orden.
- l) Que en el mismo auditor aparezca en dos o más actas levantadas por diligencias practicadas en el mismo día y hora en lugares diferentes y con distinto contribuyente.
- m) No señalar en la orden los impuestos a revisar.
- n) Con revisión por parte de la S.H.C.P., SAT mismo ejercicio e impuestos.

### 3.3 CONSECUENCIA DE LOS VICIOS.

#### REVOCACION INTERNA:

Esta revocación interna se da como su nombre se indica, cuando la orden de visita domiciliaria no es notificada al contribuyente, los errores se detectan en la propia dependencia, por lo que se procede a emitir una nueva orden con los datos correctos y completos y nuevamente se procede a iniciar la orden ahí ordenada, esta revisión no tiene consecuencia para el contribuyente revisado.

#### REVOCACION EXTERNA:

La revocación externa se da cuando una orden de visita domiciliaria es iniciada con error o sea con alguna de las causales mencionadas anteriormente, y esta se detecta posterior o en el levantamiento de la acta parcial de inicio, y que ya no se puede detener el acto.

Esta orden que ya inicio viciada se somete a un comité especial, mediante el cual se autoriza la revocación, y reexpedición de una nueva orden y dejando sin efectos la anterior.

Otro tipo de revocación es cuando la autoridad continua con una revisión sin darse cuenta de que existe un error, pero el contribuyente si lo detecta, pero también deja que la autoridad continúe la revisión, no autocorrigiendose, si levanta ultima acta parcial. acta final y se procede a emitir el fallo (liquidación).

Ahora bien a un cuando la orden de visita y el desarrollo de la misma no sea viciada, el contribuyente revisado podrá decir si autocorrigie su situación fiscal, o se determina la liquidación.

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DICTADOS EN MATERIA FISCAL FEDERAL

Los actos administrativos dictados en materia fiscal federal, se podrá interponer el recurso de revocación.

El recurso de revocación procederá contra: Art.- 117 del C.F.F.,

I.- Las resoluciones definitivas dictadas por autoridades fiscales federales que:

- a) Determinen contribuciones, accesorios o aprovechamientos.
- b) Nieguen la devolución de cantidades que procedan conforme a la ley.
- c) Dicten las autoridades aduaneras.
- d) Cualquier resolución de carácter definitivo que cause agravio al particular en materia fiscal.

II.- Los actos de autoridades.

- a) Exijan el pago de crédito fiscales, cuando se alegue que estos se han extinguido o que su monto real es inferior al exigido siempre que el cobro en exceso sea imputable a la autoridad ejecutora o se refiera a recargos, gastos de ejecución o a la indemnización a que se refiere el artículo 21 de este Código.
- b) Se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que este no se ha ajustado a la ley.
- c) Afecten interés jurídico de terceros, en los casos a que se refiere el artículo 128 del C.F.F.
- d) Determinen el valor de los bienes embargados a que se refiere el artículo 175 del C.F.F.

Cuando se debe interponer el recurso administrativo: artículo 120 del C.F.F.

La interposición del recurso de revocación será optativa para el interesado antes de acudir al tribunal fiscal de la federación; artículo 121 del C.F.F.

El escrito de interposición del recurso, deberá presentarse ante autoridad competente, en razón del domicilio del contribuyente o ante la que emitió o ejecuto el acto impugnado, dentro de los 45 días siguientes a aquel en que haya surtido efecto su notificación; artículo 122 del C.F.F.

El escrito de interposición del recurso deberá satisfacer requisitos del artículo 18 del C.F.F.

I.- La resolución o el acto que se impugna.

II.- Los agravios que le cause la resolución o el acto impugnado.

III.- Las pruebas o los hechos controvertidos de que se trate.

Documentos que se debe de acompañar al escrito de interposición del recurso:

I - Los documentos que acrediten su personalidad cuando actúe en nombre de otras Personas Morales cumpliendo con los requisitos del artículo 19 del C.F.F.

II.- El documento en que conste el acto impugnado.

III - Constancia de notificación del acto impugnado.

IV - Las pruebas documentales que ofrezca y el dictamen parcial en su caso.

Los documentos antes señalados podrán presentarse en fotocopia simple siempre que el original obre en poder del recurrente.

## CAPITULO IV

### CASO PRACTICO

SE ENTREGA ORDEN AL AREA OPERATIVA PARA INICIAR. VISITA DOMICILIARIA A LA CONTRIBUYENTE "GRUPO JUCAR S.A. DE C.V."

- 1 - ANTECEDENTES DE PROGRAMACION.
- 2.- VISITA OCULAR.
- 3.- TARJETA CONTROL Y CONTROL DE ORDENES.
- 4.- CARTA DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION  
DEPENDENCIAS: SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

PODER  
EJECUTIVO

NO. DE CONTROL  
NUM. OF:

FV-37/99  
203130700-(0)-921/98

**CITATORIO**

ECATEPEC EDO. DE MEX. A 10 DE MARZO DE 1999.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:  
GRUPO JUCAR, S.A. DE C.V.  
CALLE LIRIOS NO. 100  
EL ROSAL,  
ECATEPEC, EDO. DE MEXICO  
C P 55280

Comunico a usted que el suscrito, con esta fecha se constituyó legalmente en su domicilio ubicado en Calle Lirios No. 100, El Rosal Ecatepec, Estado de México, C.P. 55280 a las 10:00 horas del día 11 de marzo de 1999, con el objeto de notificar el oficio número 203130700-(0)-721/98 de fecha 10 de marzo de 1999, girado por el C. C.P. MA. LUISA HERNANDEZ JUAREZ en su carácter de Directora General de Fiscalización del Gobierno del Estado de México. Requerida su presencia, se me indicó que no se encontraba en el domicilio antes señalado, por lo que se le entregó este CITATORIO al C. Ma. De la Luz Velázquez Díaz en su carácter de contadora de la contribuyente visitada quien se identificó con credencial del IFE VLDZL 640709 M 600 para que lo hiciera de su conocimiento; a su efecto de que esté Usted presente para desahogar la diligencia el día 11 de marzo de 1999, a las 10:00 horas; apercibiéndole que de no estar presente, se procederá de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

RECIBI EL CITATORIO  
PARA ENTREGARLO AL  
DESTINATARIO

EL VISITADOR

C. P. Ma. de la luz Velázquez Díaz  
Nombre y Firma

C.P. Yolanda Martínez Vázquez  
Nombre y Firma

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION  
DEPENDENCIAS: SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

PODER  
EJECUTIVO NO. DE CONTROL VD-04/98  
NUM. OF: 203130700-(0)-921/98  
EXP: VRM-034ADECO03/98

Toluca, Méx., a 10 de Marzo de 1998

Grupo Jucar, S.A. de C.V.  
Calle Lirios No. 100  
El Rosal  
Ecatepec, Edo. De México  
C P. 55280

Esta Dirección General de Fiscalización dependiente de la subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del gobierno del Estado de México en el ejercicio de sus facultades, le ordena la presente visita domiciliaria con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecta (o) como sujeto directo y como responsable solidario, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Activo.

Con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y a efecto de ejercer las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 fracción III del Código Fiscal de la Federación; se expide la presente orden de visita domiciliaria, fundando la competencia del Servidor Público del Estado de México que firma esta orden, en las Cláusulas SEGUNDA fracciones I y II; TERCERA; CUARTA; SEPTIMA primer párrafo y OCTAVA fracción III del Convenio de colaboración Administrativa en Material Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la secretaría de Hacienda y



Crédito Público y el Gobierno del Estado de México con fecha 25 de octubre de 1996 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 1996 y en la Gaceta del Gobierno del estado de México de fecha 30 de diciembre de 1996; artículos 23 y 24 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la administración Pública del Estado de México; 1 y 10 fracción VI y último párrafo del artículo 73 del Código Fiscal del Estado de México; 2,3 fracción VI, 8, 12, 13 y 17 fracciones I, III y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México, Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha 26 de febrero de 1997 y con fe de erratas publicada en la sección Tercera del citado Organo de Gobierno de fecha 27 de Febrero de 1997; autorizado para que la lleven a cabo a los C. C. Silvia Campuzano García, Alfredo Rivas Hernández, Yolanda Martínez Vázquez, Erika García Olguin. Visitadores adscritos a la Dirección General de Fiscalización dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México, quienes podrán actuar en el desarrollo de la diligencia en forma conjunta o separadamente.

Se deberán mantener a disposición del personal autorizado en la presente orden, todos los elementos que integran la contabilidad como son entre otros: Los libros principales y auxiliares, los registros y cuentas especiales; papeles discos y cintas, así como otros medios procesables de almacenamiento de datos; los libros y registros sociales, la documentación comprobatoria de las operaciones de la empresa; así como proporcionarles todos los datos e informes que el mencionado personal requiera durante la diligencia y que tenga relación con el cumplimiento de las obligaciones fiscales objeto de la revisión.

Asimismo, se les deberá permitir el acceso al establecimiento, oficinas, locales, instalaciones, talleres, fábricas, bodegas y cajas de valores.

La revisión abarcará el (los) ejercicio (s) fiscal (les) comprendido (s) del 1º de enero al 31 de diciembre de 1996.

La visita se llevará a cabo en el lugar o lugares señalados en esta orden y en -----

Queda apercibido (a) que de no dar a los visitantes las facilidades necesarias para el cumplimiento de la presente orden; oponerse a la práctica de la visita o a su desarrollo, y no poner a su disposición todos los elementos que integran su contabilidad, o no proporcionar al personal autorizado en forma completa, correcta y oportuna, los informes, datos y documentos que soliciten para el ejercicio de las facultades de comprobación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION**  
**LA DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION**  
**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**

**C.P. MARIA LUISA HERNANDEZ JUAREZ.**



AHÍ ORDENADA, PARA ESE EFECTO FUE REQUERIDA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL IDONEO DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA, QUIEN AL NO ENCONTRARSE PRESENTE EN ESE MOMENTO EN EL LUGAR DE LOS HECHOS, SE PROCEDIO A DEJAR CITATORIO DE FECHA 10 DE MARZO DE 1998 PARA QUE ESTUVIERA PRESENTE EL DIA 11 DE MARZO DE 1998 A LAS 10:00 HORAS; MISMO CITATORIO QUE FUE RECIBIDO POR LA C. MARIA DE LA LUZ VELAZQUEZ DIAZ EN SU CARÁCTER DE CONTADORA DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA, QUIEN PARA SU CONSTANCIA DE SU RECEPCION ESTAMPO DE SU PUÑO Y LETRA EN EL ORIGINAL Y COPIA DE DICHO CITATORIO SU NOMBRE, FIRMA, LA FECHA 10/03/98 Y LA HORA 9:00 HORAS \_\_\_\_\_

AHORA BIEN, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 11 DE MARZO DE 1998, LOS VISITADORES ANTES MENCIONADOS SE CONSTITUYERON EN EL DOMICILIO FISCAL DE LA CONTRIBUYENTE "GRUPO JUCAR, S.A. DE C.V.", MENCIONADO AL PRINCIPIO DE LA PRESENTE ACTA, REQUIRIENDO EN PRIMER TERMINO LA PRESENCIA DEL C. REPRESENTANTE LEGAL, APERSONÁNDOSE EL C. JOSUE ISAI CRUZ CRUZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA, QUIEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES SE CONDUCEN CON FALSEDAD ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE, MANIFESTO TENER EL CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES, VOLUMEN NUMERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES DE FECHA 18 DE ENERO DE 1993, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MARIO REA VAZQUEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 106 DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, MANIFESTANDO QUE SU CARGO NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO NI SUSTITUIDO NI TOTAL NI PARCIALMENTE POR EL PODERDANTE A LA FECHA DE LA PRESENTE ACTA, QUIEN A PETICION DE LOS VISITADORES SE IDENTIFICO CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL

ELECTORAL, REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, FOLIO NUMERO 81081054, CLAVE DE ELECTOR CRCJI70072305H700, EN LA CUAL APARECE SU FOTOGRAFIA QUE CORRESPONDE AL PERFIL FISICO DE SU PORTADOR Y QUE EN EL ANVERSO CONTIENE ENTRE OTROS DATOS NOMBRE, DOMICILIO, FOLIO, CLAVE DE ELECTOR Y AL REVERSO SU FIRMA AUTOGRAFA Y HUELLA DIGITAL. DOCUMENTOS IDENTIFICARIOS QUE SE TUVIERON A LA VISTA, SE EXAMINARON Y SE DEVOLVIERON DE CONFORMIDAD A SU APORTADOR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMPARECIENTE", QUIEN ADEMAS MANIFESTO TENER 29 AÑOS DE EDAD, SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, ESTADO CIVIL SOLTERO CON DOMICILIO PARTICULAR EN -----  
----- PASA AL FOLIO NUMERO 90012 -----

**HOJA No. 2**

**No. 90012**

No. 90012

----- VIENE DEL FOLIO NUMERO 90011 -----  
AHUEHUETES 290, BOSQUES DE LAS LOMAS, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, DISTRITO FEDERAL. C.P. 11700, Y ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CEDULA PERSONAL NUMERO CUCI700723 HECHO LO ANTERIOR, LOS VISITADORES ENTREGARON AL COMPARECIENTE EL ORIGINAL DE LA ORDEN DE VISITA EN CUESTION, CUYO OBJETO ES EL DE COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES A QUE ESTA AFECTO COMO SUJETO DIRECTO Y COMO RESPONSABLE SOLIDARIO EN MATERIA DE LAS SIGUIENTES CONTRIBUCIONES FEDERALES: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL ACTIVO, MISMA EN LA QUE SE ENCUENTRA ESTAMPADA LA FIRMA AUTOGRAFA DEL FUNCIONARIO PUBLICO COMPETENTE QUE LA EXPIDE, QUIEN PARA CONSTANCIA DE SU RECEPCION ESTAMPO DE SU PUÑO Y LETRA EN ORIGINAL Y TRES COPIAS AL CARBON DE DICHA ORDEN LA SIGUIENTE

LEYENDA: "PREVIA LECTURA E IDENTIFICACION DE LOS VISITADORES RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO ASI COMO EJEMPLAR DE LA CARTA DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE AUDITADO", ANOTANDO A CONTINUACION SU FIRMA, SU NOMBRE, SU CARGO, LA FECHA 11/MARZO/98 Y LA HORA 10 HRS. SE HACE CONSTAR QUE EN ESTE MOMENTO SE HACE ENTREGA DE UN EJEMPLAR DE LA CARTA DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE AUDITADO. -----

IDENTIFICACION DE LOS VISITADORES.- ANTE EL COMPARECIENTE, LOS VISITADORES MENCIONADOS AL PRINCIPIO DE ESTA ACTA SE IDENTIFICARON CON SUS CONSTANCIAS DE IDENTIFICACION VIGENTES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998, COMO A CONTINUACION SE INDICA.

N O M B R E -----	NUMERO DE CONSTANCIA ----	FECHA DE EXPEDICION -
C YOLANDA MARTINEZ VAZQUEZ	203130700-(A)027/98	08 - 01 - 1998
C. ALFREDO RIVAS HERNANDEZ	203130700-(A) 012/98	08 - 01- 1998

----- CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR: -----

----- C A R G O -----	----- F I L I A C I O N -----
-----------------------	-------------------------------

----- AUDITOR FISCAL -----	----- MAVY-690509 -----
----------------------------	-------------------------

----- AUDITOR FISCAL -----	----- RIHA-630428 -----
----------------------------	-------------------------

----- DOCUMENTOS IDENTIFICATORIOS EXPEDIDOS POR EL C.C.P. MARIA LUISA HERNANDEZ JUAREZ, DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VI Y 73 FRACCION I Y ULTIMO PARRAFO, DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO; 17 FRACCION XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CUYAS FIRMAS AUTOGRAFAS TANTO DE QUIEN LOS EXPIDE COMO LA DE CADA UNO DE LOS VISITADORES CONSTA EN LOS CITADOS DOCUMENTOS, LOS CUALES CONTIENEN EL NOMBRE, LA FOTOGRAFIA MISMA QUE CORRESPONDE AL PERFIL FISICO DE CADA UNO DE SUS PORTADORES, EL SELLO DE LA

DEPENDENCIA QUE LOS EXPIDE, LA VIGENCIA Y EL CARGO DE CADA UNO DE ELLOS; DOCUMENTOS IDENTIFICATORIOS QUE TUVO A LA VISTA EL COMPARECIENTE, CERCIORÁNDOSE DE SUS DATOS, LOS CUALES COINCIDEN CON LOS DE LA ORDEN Y EL PERFIL FISICO DE CADA UNA DE LAS VISITADORAS, MISMOS QUE EXAMINO Y DEVOLVIO DE CONFORMIDAD A SUS PORTADORES SIN PRODUCIR OBJECION ALGUNA. -----

----- DESIGNACION DE TESTIGOS.- ACTO SEGUIDO, LOS VISITADORES REQUIRIERON AL COMPARECIENTE PARA QUE DESIGNARA DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, APERCIBIDO DE QUE EN CASO DE NEGATIVA ESTOS SERIAN NOMBRADOS POR LA AUTORIDAD, A LO QUE MANIFESTO. "ACEPTO EL REQUERIMIENTO" Y DESIGNO COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA A -----

----- PASA LA FOLIO NUMERO 90013 -----

HOJA No. 3

No. 90013

No. 90013

----- VIENE DEL FOLIO NUMERO 90012 -----

LOS C. C. ELENA HERNANDEZ SILVA Y LUCERO NATALY ORTEGA CRUZ -----  
EL PRIMERO DIJO TENER 59 AÑOS DE EDAD, SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, ESTADO CIVIL CASADA, CON DOMICILIO PARTICULAR EN: CERRADA 1º DE MAYO, EDIFICIO F, DEPARTAMENTO 102, COLONIA 8 DE AGOSTO, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EN SU CARÁCTER DE EMPLEADO DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA, ASI COMO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CEDULA PERSONAL NUMERO HESE390806 QUIEN SE IDENTIFICO CON LICENCIA PARA CONDUCIR EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL,

SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD TIPO B, NUMERO C17007674, LA CUAL CONTIENE SU FOTOGRAFIA QUE CORRESPONDE LA PERFIL FISICO DE SU PORTADOR Y QUE EN EL ANVERSO PRESENTE ENTRE OTROS DATOS SU NOMBRE, DOMICILIO, FECHA DE EXPEDICION 29/ABRIL/95 Y FECHA DE VENCIMIENTO AL 29/ABRIL/00 Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE LA EXPIDE, Y AL REVERSO HUELLA DIGITAL Y FIRMA AUTOGRAFA DE SU PORTADOR; Y LA SEGUNDA DIJO TENER 23 AÑOS DE EDAD, SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, ESTADO CIVIL SOLTERA, CON DOMICILIO PARTICULAR EN: CALLE GALEANA 288, COLONIA SANTA CLARA ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55540, EN SU CARÁCTER DE EMPLEADA DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA, ASI COMO ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CEDULA PERSONAL NUMERO ORCL-760610, QUIEN SE IDENTIFICO CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES FOLIO NUMERO 28668533, CLAVE DE ELECTOR ORCRLN76061015MOOO, LA CUAL PRESENTA LA FOTOGRAFIA QUE CORRESPONDE AL PERFIL FISICO DE SU PORTADORA Y QUE EN EL ANVERSO PRESENTA ENTRE OTROS DATOS SU NOMBRE, DOMICILIO, FOLIO, CLAVE DE ELECTOR Y AL REVERSO SU FIRMA AUTOGRAFA Y HUELLA DIGITAL. DOCUMENTOS IDENTIFICATORIOS QUE FUERON EXAMINADOS POR LOS VISITADORES, DEVOLVIÉNDOLOS DE CONFORMIDAD A SUS PORTADORES, QUIENES ACEPTARON EL NOMBRAMIENTO PROTESTANDO CONDUCIRSE CON VERDAD Y APERCIBIDOS DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN Y SE CONDUCEN CON FALSEDAD ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE, MANIFESTANDO NO TENER IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ACTUAR COMO TALES Y A QUIENES LES CONSTAN LOS HECHOS ASENTADOS EN LA PRESENTE ACTA. -----

H E C H O S . - ACTO SEGUIDO, EL COMPARECIENTE FUE REQUERIDO PARA QUE MANIFESTARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SI HABIA O NO PRESENTADO A LA FECHA DE INICIO DE LA PRESENTE DILIGENCIA DE



LAS DECLARACIONES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO Y PERIODO SUJETO A REVISION PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL ACTIVO, A LO QUE MANIFESTO. "SI FUERON PRESTADAS". ASI MISMO LOS VISITADORES REQUIERON AL COMPARECIENTE PARA QUE EXHIBIERA LO SIGUIENTE: LIBROS DE CONTABILIDAD Y SOCIALES, POLIZAS DE INGRESOS, EGRESOS Y DIARIO, ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS, AVISOS PRESENTADOS ANTE LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA, DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES, DECLARACION DEL EJERCICIO, ASI COMO TODA AQUELLA DOCUMENTACION RELACIONADA CON SU CONTABILIDAD POR EL EJERCICIO Y PERIODO SUJETOS A REVISION, A LO QUE EL COMPARECIENTE MANIFESTO: "EN ESTE MOMENTO NO ES POSIBLE PROPORCIONARLA POR TRATARSE DE UN EJERCICIO ANTERIOR Y ENCONTRARSE ESTA DOCUMENTACION DENTRO DE NUESTRO ARCHIVO, SIN EMBARGO SERA PROPORCIONADA A LA BREVEDAD POSIBLE". -----  
LECTURA Y CIERRE DEL ACTA.- LEIDA QUE FUE LA PRESENTE ACTA Y EXPLICADO SU CONTENIDO Y ALCANCE AL COMPARECIENTE Y NO HABIENDO MAS HECHOS QUE HACER CONSTAR, SE DA POR TERMINADA ESTA FASE DE LA DILIGENCIA SIENDO LAS 12:00 HRS. DEL DIA 11 DE MARZO DE 1998, LEVANTÁNDOSE EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS AL CARBON DE LAS CUALES SE ENTREGO UNA COPIA LEGIBLE Y PREFOLIADA AL COMPARECIENTE, DESPUES DE FIRMAR AL FINAL DEL ACTA Y AL CALCE DE TODOS Y CADA UNO DE SUS FOLIOS LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. CONSTE. -----  
----- PASA LA FOLIO NUMERO 90014 -----

HOJA No 4

No. 90014

No. 90014

----- VIENE DEL FOLIO NUMERO 90013 -----  
FE DE ERRATAS.- TODO LO TESTADO EN LA PRESENTE ACTA NO VALE. ---  
FOLIO        RENGLON        D I C E ----- DEBE DECIR -----

POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA

“GRUPO JUCAR, S A. DE C.V.”

C JOSUE ISAI CRUZ CRUZ  
DIRECTOR GENERAL

POR LA DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION, DEPENDIENTE DE LA  
SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y  
PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

C YOLANDA MARTINEZ VAZQUEZ

C. ALFREDO RIVAS HDZ.

T E S T I G O S

C. ELENA HERNANDEZ SILVA

C. LUCERO NATALY ORTEGA CRUZ

## SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

NOMBRE GRUPO JUCAR, S.A. DE C.V.

OFICIO NUM 203130700-(0)-921/98

GIRO FABRICACION, COMPRA-VENTA, IMPORTACION  
Y EXPORTACION DE COMPONENTES PARA MAQ. Y EQ.

EXPEDIENTE \_\_\_\_\_

UBICACIÓN CALLE LIRIOS No. 100

ORDEN DE VISITA NÚM. VRM-034DECO03/98

EL ROSAL, ECATEPEC EDO. DE MEX. C.P. 55280

ACTA DE VISITA

NUM 02

R.F.C. GJU-940506 Mz 9

CLASE ULTIMA ACTA PARCIAL

VISITADOR (AS) LAS QUE SE CITAN

### HOJA No. 1

No. 90319

No 90319

EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, EDO. DE MEXICO, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 22 DE ABRIL DE 1998, LAS C.C. YOLANDA MARTINEZ VAZQUEZ, ALFREDO RIVAS HERNANDEZ, VISITADORES ADSCRITOS A LA DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, SE CONSTITUYERON LEGALMENTE EN EL DOMICILIO FISCAL DE LA CONTRIBUYENTE "GRUPO JUCAR, S.A. DE C.V." UBICADO EN CALLE LIRIOS No. 100, EL ROSAL, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO C.P. 55280 CON EL OBJETO DE LEVANTAR LA PRESENTE ULTIMA ACTA PARCIAL EN LA QUE SE HACEN CONSTAR EN FORMA CIRCUNSTANCIADA LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS COMO RESULTADO DE LA VISITA DOMICILIARIA QUE SE LE HA VENIDO PRACTICANDO POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996, AL AMPARO DE LA ORDEN DE VISITA NUMERO VRM-034 DECO03/98, CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 203130700-(0)-921/98, DE FECHA 10 DE MARZO DE 1998, GIRADA POR LA C.C.P. MARIA LUISA HERNANDEZ JUAREZ, EN ESE ENTONCES DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTA LA FIRMA AUTOGRAFA DEL

MENCIONADO FUNCIONARIO, DICHO OFICIO FUE RECIBIDO POR EL C. JOSUE ISAI CRUZ CRUZ, PREVIO CITATORIO DE FECHA 10 DE MARZO DE 1998, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y EN CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA, QUIEN PARA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MENCIONADO OFICIO, ESTAMPO DE SU PUÑO Y LETRA EN EL ORIGINAL Y TRES COPIAS AL CARBON DE LA ORDEN LA SIGUIENTE LEYENDA: "PREVIA LECTURA E IDENTIFICACION DE LOS VISITADORES RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO ASI COMO CARGO, SIENDO ESTE EL DE DIRECTOR GENERAL DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA, SU FIRMA, LA FECHA 11/MAR/98 Y LA HORA 10:00 HRS; HACIÉNDOSE CONSTAR QUE LA RECEPCION DE LA ORDEN ANTES SEÑALADA, EL ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD E IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL, LA VISITACION DE LOS VISITADORES ASI COMO LA DESIGNACION E IDENTIFICACION DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA NOMBRADOS POR EL COMPARECIENTE, CONSTAN EN ACTA PARCIAL DE INICIO DE FECHA 11 DE MARZO DE 1998, LEVANTADA A FOLIOS NUMEROS 90011, 90012, 90013 Y 90014. PERSONALIDAD.- SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DIA 21 DE ABRIL DE 1998, EL PERSONAL DE VISITA ANTES MENCIONADO SE CONSTITUYO EN EL DOMICILIO FISCAL DE LA CONTRIBUYENTE "GRUPO JUCAR, S.A. DE C.V." UBICADO EN CALLE LIRIOS No. 100, EL ROSAL ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. C.P. 55280, SOLICITANDO LA PRESENCIA DEL C. REPRESENTANTE LEGAL IDONEO DE LA MISMA, QUIEN AL NO ENCONTRARSE PRESENTE EN ESE MOMENTO EN EL LUGAR DE LOS HECHOS, SE PROCEDIO A DEJAR CITATORIO DE FECHA 21 DE ABRIL DE 1998 PARA QUE ESTUVIERA PRESENTE EL DIA 22 DE ABRIL DE 1998 A LAS 10:00 HORAS, MISMO QUE FUE RECIBIDO POR LA C. MARIA DE LA LUZ VELAZQUEZ DIAZ, EN SU CARÁCTER DE CONTADOR GENERAL DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA, QUIEN PARA CONSTANCIA DE RECEPCION ESTAMPO DE SU PUÑO Y LETRA EN EL ORIGINAL Y UNA COPIA DE DICHO CITATORIO LO SIGUIENTE: NOMBRE, FIRMA, LA FECHA 21/04/98, LA HORA

11:00 Y SU CARGO -----

AHORA BIEN, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 22 DE ABRIL DE 1998, LOS VISITADORES ANTES MENCIONADOS SE CONSTRUYERON EN EL DOMICILIO FISCAL ANTES REFERIDO DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA, REQUIRIENDO EN PRIMER TERMINO LA PRESENCIA DEL C REPRESENTANTE LEGAL IDONEO, QUIEN AL NO ATENDER EL CITATORIO ANTES MENCIONADO, LOS VISITADORES REQUIRIERON LA PRESENCIA DE UN TERCERO DE MAYOR JERARQUIA, QUE SE ENCONTRARA PRESENTE EN ESE MOMENTO EN EL LUGAR DE LOS HECHOS, APERSONÁNDOSE EL C CARLOS CRUZ BADILLO, EN SU CARÁCTER EMPLEADO DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA, QUIEN A PETICION DE LOS VISITADORES SE IDENTIFICO CON CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD NUMERO 01776, LA CUAL CONTIENE LA FECHA DE EXPEDICION -----

----- PASA AL FOLIO NUMERO 90320 -----

IDENTIFICO CON CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD NUMERO 01776, LA CUAL CONTIENE LA FECHA DE EXPEDICION \_\_\_\_\_

----- PASA AL FOLIO NUMERO 90320 -----

HOJA No. 2  
No. 90320  
No 90320

----- VIENE DEL FOLIO NUMERO 90319 -----

03-MAR-97 Y VIGENTE POR EL AÑO 1998, DOCUMENTO IDENTIFICATORIO QUE SE TUVO A LA VISTA, SE EXAMINO Y SE DEVOLVIO DE CONFORMIDAD A SU PORTADOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMPARECIENTE", A QUIEN ADEMAS MANIFESTO TENER 26 AÑOS DE EDAD, SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, ESTADO CIVIL CASADO, CON DOMICILIO PARTICULAR EN CALLE ACAPULCO No. 15 JARDINES DE MORELOS ECATEPEC, EDO. DE MEX. C.P. 55070 Y ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CEDULA PERSONAL NUMERO CUBC-721020.

IDENTIFICACION DE LOS VISITADORES.- ANTE EL COMPARECIENTE, LAS VISITADORAS MENCIONADAS AL PRINCIPIO DE ESTA ACTA SE IDENTIFICARON CON SUS CONSTANCIAS DE IDENTIFICACION QUE LAS ACREDITA COMO SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS A LA DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, DOCUMENTOS VIGENTES

NOMBRE \_\_\_\_\_ No. DE CONSTANCIA \_\_\_\_\_ FECHA DE EXPEDICION \_\_\_\_\_  
C YOLANDA MARTINEZ VAZQUEZ 203130700-(A)1135/98 \_\_\_\_\_ 19 - 03 - 1998  
C. ALFREDO RIVAS HERNANDEZ 203130700-(A)1156/98 \_\_\_\_\_ 19 - 03 - 1998

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR: \_\_\_\_\_

EN SU CARÁCTER DE: \_\_\_\_\_ FILIACION \_\_\_\_\_

AUDITOR FISCAL \_\_\_\_\_ MAVY690509 \_\_\_\_\_

AUDITOR FISCAL \_\_\_\_\_ RIHA630428 \_\_\_\_\_

DOCUMENTOS IDENTIFICATORIOS EXPEDIDOS POR EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 10 FRACCION VI Y 73 FRACCION I Y ULTIMO PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO; 17 FRACCION XVI DEL RAGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO; DOCUMENTOS IDENTIFICATORIOS QUE CONTIENEN SIN LUGAR A DUDAS EN EL ANVERSO DE LOS MISMOS LA FOTOGRAFIA Y FIRMA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS EN EL MARGEN IZQUIERDO DE DICHS DOCUMENTOS, EL NOMBRE DE CADA VISITADOR, EL SELLO DE LA DEPENDENCIA QUE LOS EXPIDE, EL NOMBRE Y FIRMA DE LA AUTORIDAD

QUE LOS EXPIDE, DOCUMENTOS IDENTIFICATORIOS QUE TUVO A LA VISITA EL COMPARECIENTE, CERCIORANDOSE DE SUS DATOS, LOS CUALES COINCIDEN CON LOS DE LA ORDEN Y EL PERFIL FISICO DE CADA UNA DE LOS VISITADORES, MISMAS QUE EXAMINO Y DEVOLVIO DE CONFORMIDAD A SUS PORTADORAS SIN PRODUCIR OBJECCION ALGUNA

DESIGNACION DE TESTIGOS.- ACTO SEGUIDO LOS VISITADORES REQUIRIERON AL COMPARECIENTE PARA QUE DESIGNARA DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, APERCIBIDO DE QUE EN CASO DE NEGATIVA, ESTOS SERIAN NOMBRADOS POR LA AUTORIDAD, A LO QUE MANIFESTO: "ACEPTO EL REQUERIMIENTO" Y DESIGNO COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA A LAS C.C. ELENA HERNANDEZ SILVA Y LUCERO NATALY ORTEGA CRUZ, LA PRIMERA DIJO TENER 59 AÑOS DE EDAD SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, ESTADO CIVIL CASADA, CON DOMICILIO PARTICULAR EN CERRADA 1º DE MAYO EDIFICO F DEPTO. 102, COL. 8 DE AGOSTO, MEXICO, D.F. EN SU CARÁCTER DE EMPLEADO DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA, ASI COMO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CEDULA No. HESE390806.

PASA FOLIO No. 90321

HOJA No. 1

No. 90321

No. 90321

VIENE DEL FOLIO No. 90320

QUIEN SE IDENTIFICO CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, FOLIO NUMERO 09801105, CLAVE DE LECTOR HESE 39080609M600, LA CUAL PRESENTA LA FOTOGRAFIA, MISMA QUE CORRESPONDE AL PERFIL FISICO DE SU PORTADORA Y QUE EN EL ANVERSO PRESENTA ENTRE OTROS DATOS SU NOMBRE, DOMICILIO, FOLIO, CLAVE DE ELECTOR Y AL REVERSO SU FIRMA AUTOGRAFA Y HUELLA DIGITAL DE SU PORTADORA, Y LA SEGUNDA DIJO TENER 23 AÑOS DE EDAD, SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, ESTADO CIVIL SOLTERA CON DOMICILIO PARTICULAR EN CALLE GALEANA 288, COL. SANTA CLARA, ECATEPEC, EDO. DE MEX. C.P. 55240, EN SU CARACTER DE EMPLEADA DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA, ASI COMO ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CEDULA PERSONAL NUMERO CAGT-650713

QUIEN SE IDENTIFICO CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, FOLIO NUMERO 30176432, CLAVE DE ELECTOR CLGMTR65071330M400, LA CUAL PRESENTA LA FOTOGRAFIA MISMA QUE CORRESPONDE AL PERFIL FISICO DE SU PORTADORA Y QUE EN ANVERSO PRESENTA ENTRE OTROS DATOS SU NOMBRE, DOMICILIO, FOLIO, CLAVE DE ELECTOR Y AL REVERSO SU FIRMA AUTOGRAFA Y HUELLA DIGITAL DE SU PORTADORA,

DOCUMENTOS IDENTIFICATORIOS QUE FUERON EXAMINADOS POR LAS VISITADORAS, DEVOLVIENDOLOS DE CONFORMIDAD A SUS PORTADORAS, QUIENES ACEPTARON EN NOMBRAMIENTO DE TESTIGOS, PROTESTANDO CONDUCIRSE CON VERDAD Y APERCIBIDOS DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN Y SE CONDUCEN CON FALSEDAD ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE, MANIFESTANDO NO TENER IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ACTUAR COMO TALES Y A QUIENES LES CONSTAN LOS HECHOS ASENTADOS EN LA PRESENTE ACTA.

HECHOS.- SE HACE CONSTAR QUE DE LA REVISION EFECTUADA A LA DECLARACION ANUAL POR EL EJERCICIO DE 1996, ASI COMO A LAS DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES TRIMESTRALES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO AL ACTIVO, ASI COMO A REGISTROS AUXILIARES, POLIZAS, CONSECUTIVO DE FACTURAS, NOTAS DE CREDITO, COMPRAS, GASTOS, ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS Y DE MAS DOCUMENTACION EXHIBIDA POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA, SE CONOCIERON LOS SIGUIENTES HECHOS:

I IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LA S PERSONAS MORALES COMO RETENEDOR:

a) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO.

PERIODO REVISADO.- DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 EJERCICIO REVISADO - DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

SE HACE CONSTAR QUE LA CONTRIBUYENTE VISITADA PRESENTO DECLARACIONES TRIMESTRALES ENTERANDO LAS SIGUIENTES CANTIDADES PARA EFECTOS DE ESTE IMPUESTO COMO A CONTINUACION SE INDICA:

TRIMESTRE	RETENCIONES SALARIOS	PRESENTACION LUGAR	FECHA
ENERO - MARZO	\$ 26,530.-	BANCOMER, S.A.	20-08-96
ABRIL - JUNIO	\$ 30,537.-	INVERLAT, S.A.	25-09-96
JULIO- SEPTIEMBRE	\$ 32,260.-	INVERLAT, S.A.	24-12-96
OCTUBRE - DICIEMBRE	\$ 51,633.-	BANCA SERFIN, S.A.	S/F
TOTAL	\$ 140,960.-		



RESULTADO DE LA REVISION.- SIN EMBARGO DE LA REVISION PRACTICADA PARA EFECTOS DE ESTE IMPUESTO, SE CONOCIO QUE LA CONTRIBUYENTE RETUVO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE A SUELDO Y SALARIOS PAGADOS A PERSONAL SUBORDINADO POR LA CANTIDAD DE \$ 171,107.-. NO ENTERANDO LA CANTIDAD DE \$ 30,147.-, DETERMINADO DICHA DIFERENCIA EN BASE A LA REVISION ARITMETICA REALIZADA A SUS PAGOS PROVISIONALES EN COMPARACION CON SU DECLARACION ANUAL:

\_\_\_\_\_ PASA AL FOLIO No. 90322 \_\_\_\_\_

HOJA No. 3  
No. 90322  
No 90322

----- VIENE DEL FOLIO NUMERO 90321 -----

DECLARACION ANUAL PRESENTADA CON FECHA 20 DE MAYO DE 1997, HOJA 4, RUBRO 12, \_\_\_\_\_

SALARIOS, RETENCIONES, I.S.R. POR EL IMPORTE PAGADO EN SUELDOS DE \$ 1,792,250.- \_\_\_\_\_

MISMO QUE SE ENCUENTRA DECLARADO \_\_\_\_\_ 171,107.- \_\_\_\_\_

PAGOS PROVISIONALES DE RETANCIONES DE SALARIOS \_\_\_\_\_

DECLARACION Y ENTERADO \_\_\_\_\_ 140,960 - \_\_\_\_\_

DIFERENCIA \_\_\_\_\_ \$ 30,147.- \_\_\_\_\_

OTROS HECHOS.- EN ESTE MOMENTO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL COMPARECIENTE QUE ESTA ES LA ULTIMA ACTA PARCIAL QUE SE LEVANTA EN LOS TERMINOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA FRACCION IV DEL ARTICULO 46 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE, DISPONIENDO DE CUANDO MENOS 15 DIAS HABILIS SIGUIENTES AL INMEDIATO POSTERIOR A AQUEL EN QUE SE LEVANTE LA PRESENTE ACTA, PARA EXHIBIR A LA AUTORIDAD FISCAL LAS PRUEBAS DOCUMENTALES PERTINENTES Y VINCULADAS A LOS HECHOS U OMISIONES QUE DESVIRTUEN LO ASENTADO EN LA PRESENTE ULTIMA ACTA PARCIAL, CON MOTIVO DE LA VISITA DOMICILIARIA QUE SE LE HA VENIDO PRACTICANDO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y DEL 1º. DE ENERO AL 11 DE MARZO DE 1998, LO CUAL DEBERA PRESENTAR POR ESCRITO EN LAS OFICINAS DE LA DELEGACION DE FISCALIZACION DE ECATEPEC, SITO EN LA VIA MORELOS ESQUINA AVENIDA SANTA CLARA, DESPACHO 211, PRIMER PISO, COLONIA JARDINES DE CASA NUEVA, CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE CERRO GORDO, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO CODIGO POSTAL 55430.-

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA.- LEIDA QUE FUE LA PRESENTE ACTA Y EXPLICANDO SU CONTENIDO Y ALCANCE AL COMPARECIENTE Y NO HABIENDO MAS HECHOS QUE HACER CONSTAR, SE DA POR TERMINADA ESTA FASE DE LA DILIGENCIA SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DIA 22 DE ABRIL DE 1998, LEVANTÁNDOSE EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS AL

CARBON, DE LAS CUALES SE ENTREGO UNA COPIA LEGIBLE Y  
PREFOLIADA AL COMPARECIENTE, DESPUES DE FIRMAR AL FINAL DEL  
ACTA Y AL ALCANCE DE TODOS Y CADA UNO DE SUS FOLIOS LOS QUE EN  
ELLA INTERVINIERON. CONSTE \_\_\_\_\_

-----PASA AL FOLIO No. 90323-----

HOJA No. 4  
No. 90323  
No. 90323

-----VIENE DEL FOLIO NUMERO 90322-----

FE DE ERRATAS - TODO LO SENTADO EN LA PRESENTE ACTA NO  
VALE\_\_\_\_FOLIO No. RENGLON No. DICE\_\_\_\_DEBE DECIR\_\_\_\_90320 28

POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA  
"GRUPO JUCAR, S.A. DE C.V."

C. CARLOS CRUZ BADILLO  
TERCERO COMPARECIENTE

POR LA DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION, DEPENDIENTE DE LA  
SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y  
PLANEACION DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

C. YOLANDA MARTINEZ VAZQUEZ

C. ALFREDO RIVAS HERNANDEZ

TESTIGOS

C ELENA HERNANDEZ SILVA

C. LUCERO NATALY ORTEGA C.

## SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

NOMBRE GRUPO JUCAR, S.A. DE C.V. OFICIO NUM 203130700-(0)-921/98  
GIRO FABRICACION, COMPRA - VENTA Y EXPORTACION DE EXPEDIENTE  
UBICACION ORDEN DE VISITANUM VRM-034DECO03/98  
ACTA DE VISITA NUM 03  
R F C CLASE ACTA FINAL

VISITADOR (AS) LAS QUE SE CITAN

HOJA No. 1

No. 96950

No 96950

EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 24 DE AGOSTO DE 1998 LAS C.C. YOLANDA MARTINEZ VAZQUEZ Y ALFREDO RIVAS HERNANDEZ, VISITADORES ADSCRITOS A LA DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, SE CONSTITUYERON LEGALMENTE EN EL DOMICILIO FISCAL DE LA CONTRIBUYENTE "GRUPO JUCAR, S.A. DE C.V.", UBICADO EN: CALLE LIRIOS No. 100 COL. EL ROSAL ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55700, CON EL OBJETO DE LEVANTAR LA PRESENTA ACATA FINAL EN LA QUE SE HACE CONSTAR EN FORMA CIRCUNSTANCIADA LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS COMO RESULTADO DE LA VISITA DOMICILIARIA QUE SE LE HA VENIDO PRACTICANDO POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996, ASI COMO EL PERIODO TRANSCURRIDO DEL 1º. DE ENERO AL 11 DE MARZO DE 1998, AL AMPARO DE LA ORDEN DE VISITA NUMERO VRM-020DECO09/98 CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 203130700-(0)721/98 DE FECHA 10 DE MARZO DE 1998, GIRADA POR LA C. C.P. MARIA LUISA HERNANDEZ JUAREZ, EN ESE ENTONCES DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTA LA FIRMA AUTOGRAFA DEL MENCIONADO FUNCIONARIO, DICHO FUE RECIBIDO POR EL C. JOSUE ISAI CRUZ CRUZ PREVIO CITATORIO DE FECHA 10 DE MARZO DE 1998, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y EN CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA, QUIEN PARA CONSTANCIA DE RECEPCION DEL MENCIONADO OFICIO, ESTAMPO DE SU PUÑO Y LETRA EN EL ORIGINAL Y TRES COPIAS AL CARBON DE LA ORDEN LA SIGUIENTE LEYENDA: "PREVIA LECTURA E IDENTIFICACION DE LAS VISITADORAS RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO ASI COMO UN EJEMPLAR DE LA CARTA DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE AUDITADO", ANOTANDO A CONTINUACION SU NOMBRE, SU CARGO, SIENDO ESTE EL DIRECTOR GENERAL DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA, SU FIRMA, LA FECHA 11/MAR/98 Y LA HORA 14 HRS; HACIÉNDOSE CONSTAR QUE LA RECEPCION DE LA ORDEN ANTES SEÑALADA, EL ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD E IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL, LA IDENTIFICACION DE LAS VISITADORAS, ASI COMO LA DESIGNACION E IDENTIFICACION DE LOS TESTIGOS DE

ASISTENCIA NUMERADOS POR EL COMPARECIENTE, CONSTAN EN ACTA PARCIAL DE INICIO DE FECHA 11 DE MARZO DE 1998, LEVANTÁNDOSE A FOLIOS NUMEROS 90011, 90012, 90013 Y 90014.

PERSONALIDAD - SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 24 DE AGOSTO DE 1998, EL PERSONAL DE VISITA ANTES MENCIONADO SE CONSTITUYO EN EL DOMICILIO FISCAL DE LA CONTRIBUYENTE, GRUPO JUCAR, S.A. DE C.V.", UBICADO EN: CALLE LIRIOS No. 100 COL. EL ROSAL, ECATEPE, ESTADO DE MEXICO. C.P. 55280, SOLICITANDO LA PRESENCIA DEL C. REPRESENTANTE LEGAL IDONEO DE LA MISMA, APERSONÁNDOSE EL C. JOSUE ISAI CRUZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y EN CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA, QUIEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDO DE LAS PERSONAS EN QUE INCURREN QUIENES SE CONDUCCEN CON FALSEDAD ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE, MANIFESTO TENER EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTIBUYENTE VISITADA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES DE FECHA 18 DE ENERO DE 1993, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARIO REA VAZQUEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SEIS DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, MANIFESTANDO QUE SU CARGO NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO NI SUSTITUIDO NI TOTAL NI PARCIALMENTE POR EL PODERDANTE A LA FECHA DE LA PRESENTE ACTA, QUIEN A PETICION DE LAS VISITADORAS SE IDENTIFICO CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, FOLIO NUMERO 81081054, CLAVE DE ELECTOR CRCJI700723 EN LA CUAL APARECE SU FOTOGRAFIA MISMA QUE CORRESPONDE AL PERFIL FISICO DE SU PORTADOR, Y QUE EN EL ANVERSO CONTIENE ENTRE OTROS DATOS: NOMBRE, DOMICILIO, CLAVE DE ELECTOR Y AL REVERSO SU FIRMA AUTOGRAFA Y HUELLA DIGITAL DEL INTERESADO.

PASA AL FOLIO NUMERO 96952

----- VIENE DEL FOLIO NUMERO 96951 -----

Y LA FIRMA DE LA PERSONA QUE LA EXPIDE; DOCUMENTOS IDENTIFICATORIOS QUE SE TUVIERON A LA VISTA, SE EXAMINARON Y SE DEVOLVIERON DE CONFORMIDAD A SU PORTADOR, A QUIE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMPARECIENTE", QUIEN ADEMÁS MANIFESTO TENER 23 AÑOS DE EDAD, SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, ESTADO CIVIL SOLTERO, CON DOMICILIO PARTICULAR EN: AHUEHUETES No.290, BOSQUES DE LAS LOMAS, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, DISTRITO FEDERAL. C.P. 11700, QUIEN ADEMÁS MANIFESTO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CEDULA PERSONAL NUMERO CUCI-700723. -----

IDENTIFICACION DE LOS VISITADORES.- ANTE EL COMPARECIENTE, LOS VISITADORES MENCIONADAS AL PRINCIPIO DE ESTA ACTA SE IDENTIFICARON CON SUS CONSTANCIAS DE IDENTIFICACION QUE LAS ACREDITA COMO SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITAS A LA DERECCION GENERAL DE FISCALIZACION, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, DOCUMENTOS VIGENTES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998, LOS CUALES CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS: -----

NOMBRE- NUMERO DE CONSTANCIA-----FECHA DE EXPEDICION-----

C.YOLANDAMARTINEZVAZQUEZ 203130700-(A)1157/98 19 - 03- 1998

C ALFREDO RIVAS HERNANDEZ 203130700-(A)1112/98 19 - 03 -98

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR -----

EN SU CARÁCTER DE: FILIACION-----

AUDITOR FISCAL MAVY690509-----

AUDITOR FISCAL RIHA-630428-----

DOCUMENTOS IDENTIFICATORIOS EXPEDIDOS POR EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, C. C.P. LUIS VAZQUEZ POZAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 10 FRACCION VI Y 73 FRACCION I Y ULTIMO PARRAFO, DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO; 17 FRACCION XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO; DOCUMENTOS IDENTIFICATORIOS QUE CONTIENEN SIN LUGAR A DUDAS EN EL ANVERSO DE LOS MISMOS LA FOTOGRAFIA, MISMA QUE CORRESPONDE AL PERFIL FISICO DE SUS PORTADORAS Y LA FIRMA AUTOGRAFA DE LAS MISMAS EN EL MARGEN IZQUIERDO DE DICHS DOCUMENTOS, EL NOMBRE DE CADA VISITADORA, EL SELLO DE LA DEPENDENCIA QUE LOS EXPIDE SIENDO ESTA: SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION, SUBSECRETARIA DE INGRESOS, DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION, EL NOMBRE Y FIRMA DE LA AUTORIDAD QUE LOS EXPIDE, DOCUMENTOS IDENTIFICATORIOS QUE TUVO A LA VISTA EL COMPARECIENTE, CERCIORÁNDOSE DE SUS DATOS LOS

CUALES COINCIDEN CON LOS DE LA ORDEN Y EL PERFIL FISICO DE CADA UNA DE LAS VISITADORAS, MISMOS QUE EXAMINO Y DEVOLVIO DE CONFORMIDAD A SUS PORTADORAS SIN PRODUCIR OBJECCION ALGUNA.---

----- DESIGNACION DE TESTIGOS.- ACTO SEGUIDO, LOS VISITADORES REQUIRIERON AL COMPARECIENTE PARA QUE DESIGNARA DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NEGATIVA ESTOS SERIAN NOMBRADOS POR LA AUTORIDAD, A LO QUE MANIFESTO: "ACEPTO EL REQUERIMIENTO" Y DESIGNO COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA A LAS C.C. ELENA HERNANDEZ SILVA Y LUCERO NATALY ORTEGA CRUZ, LA PRIMERA DIJO TENER 59 AÑOS DE EDAD, SER NACIONALIDAD MEXICANA, ESTADO CIVIL CASADA, CON DOMICILIO PARTICULAR EN: CERRADA 1º DE MAYO EDIFICIO F DEPTO. 102 COL. 8 DE AGOSTO MEXICO D.F. , EN SU CARÁCTER DE EMPLEADA DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA, ASI COMO ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CEDULA PERSONAL NUMERO HESE-390806-----

-----PASA AL FOLIO NUMERO 96953-----

HOJA No. 3  
No. 96953  
No. 96953

----- VIENE DEL FOLIO NUMERO 96952 -----

QUIEN SE IDENTIFICO CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, FOLIO NUMERO 09801105, CLAVE DE ELECTOR HSE39080609M600, LA CUAL PRESENTA LA FOTOGRAFIA, MISMA QUE CORRESPONDE AL PERFIL FISICO DE LA PORTADORA Y QUE EN EL ANVERSO PRESENTA ENTRE OTROS DATOS SU NOMBRE, DOMICILIO, FOLIO CLAVE DE ELECTOR Y AL REVERSO FIRMA AUTOGRAFA Y HUELLA DIGITAL DE SU PORTADOR, ASI COMO LA FIRMA DE LA AUTORIDAD QUE LA EXPIDE; LA SEGUNDA DIJO TENER 23 AÑOS DE EDAD, SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, ESTADO CIVIL SOLTERA, CON DOMICILIO PARTICULAR EN CALLE GALEANA 288 COL SANTA CLARA ECTEPEC EDO. DE MEX. C.P. 55240 , EN SU CARÁCTER DE EMPLEADA DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA, ASI COMO ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CEDULA PERSONAL NUMERO OECL-760610, QUIEN SE IDENTIFICO CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES , FOLIO NUMERO 30176432, CLAVE DE ELECTOR OERCL760610M400, LA CUAL PRESENTA LA FOTOGRAFIA MISMA QUE CORRESPONDE AL PERFIL FISICO DE SU PORTADORA Y QUE EN EL ANVERSO PRESENTA ENTRE OTROS DATOS, SU NOMBRE, DOMICILIO, FOLIO, CLAVE DE ELECTOR Y AL REVERSO FIRMA AUTOGRAFA Y HUELLA DIGITAL DE SU PORTADORA, ASI COMO LA FIRMA DE LA AUTORIDAD QUE LA EXPIDE, DOCUMENTOS

IDENTIFICATORIOS QUE FUERON EXAMINADOS POR LOS VISITADORES, DEVOLVIÉNDOLOS DE CONFORMIDAD A SUS PORTADORAS, QUIENES ACEPTARON EL NOMBRAMIENTO DE TESTIGOS, PROTESTANDO CONducirse CON VERDAD Y APERCIBIDAS DE LAS PENAS QUE INCURREN QUIENES DECLARAN Y SE CONducEN CON FALSEDAD ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE, MANIFESTANDO NO TENER IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ACTUAR COMO TALES Y A QUIENES LES CONSTA LOS HECHOS ASENTADOS EN LA PRESENTA ACTA.-----

-----GENERALIDADES.-----

-----AVISOS.- SE HACE CONSTAR QUE LA CONTRIBUYENTE VISITADA PRESENTO AVISO DE SOLICITUD DE INSCRIPCION AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EL DIA 03 DE MARZO DE 1993, ANTE LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA, EN EL MODULO DE RECEPCION DE TRAMITES FISCALES.-----

-----VISITAS QUE SE LE HAN PRACTICADO.- SEGÚN MANIFIESTA EL C. JOSUE ISAI CRUZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA, QUE LA CONTRIBUYENTE VISITADA NO SE LE HA PRACTICADO VISITA ALGUNA DE CARÁCTER FISCAL ANTERIOR A LA PRESENTE.-----

-----REGIMEN FISCAL.- LA CONTRIBUYENTE VISITADA ESTA AFECTA AL PAGO DE LOS SIGUIENTES IMPUESTOS FEDERALES COMO RESPONSABLE DIRECTA Y COMO RESPONSABLE SOLIDARIO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO ACTIVO.-----

-----CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD.- SEGÚN COPIA DE LA ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES, VOLUMEN NUMERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES DE FECHA 18 DE ENERO DE 1993, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 164390 DE FECHA DE 12 DE MARZO DE 1993, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARIO REA VAZQUEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SEIS DEL DISTRITO FEDERAL, SE CONSTITUYE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA "GRUPO JUCAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", INTEGRADA POR CUATRO MIL ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA FORMA SIGUIENTE: -----

-----

-----

-----PASA AL FOLIO NUMERO 96954-----

----- VIENE DEL FOLIO NUMERO 96953 -----

ACCIONISTAS-----	ACCIONES-----	CAPITAL-----
JOSUE ISAI CRUZ CRUZ -----	3960-----	N\$ 198,000.-----
LUIS FERNANDO ORTEGA CRUZ-----	40-----	N\$ 2,000.-----
TOTAL-----	4000-----	N\$ 200,000.-----

SUMA QUE HA INGRESADO A LA CAJA DE LA SOCIEDAD, SEGÚN MANIFIESTAN LOS COMPARECIENTES, BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD Y ADVERTIDOS PREVIAMENTE DE LAS PENAS QUE INCURREN QUIENES DECLARAN CON FALSEDAD ANTE NOTARIO.----- FECHA DE INICIO DE OPERACIONES.- LA CONTRIBUYENTE VISITADA INICIO OPERACIONES EL DIA 20 DE ENERO DE 1994, SEGÚN CONSTAN EN REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE, FORMULARIO DE USO MULTIPLE 015351, SOLICITUD DE INSCRIPCION PRESENTADA ANTE LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA NUMERO 064 CON FECHA DE PRESENTACION 03 DE MARZO DE 1994. -----

----- GIRO.- LA ACTIVIDAD MANIFESTADA EN SU AVISO DE SOLICITUD DE INSCRIPCION AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PRESENTA EL DIA 03 DE MARZO DE 1993, ANTE ÉL MODULO DE RECEPCION DE TRAMITES FISCALES, OFICINA FEDERAL DE HACIENDA NUMERO 064, ES LA FABRICACION, COMPRA VENTA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE COMPONENTES PARA MAQUINARIA Y EQUIPO.-----

LIBROS DE CONTABILIDAD.- SE HACE CONSTAR QUE LA CONTRIBUYENTE VISITADA EXHIBIO LIBRO MAYO, DIARIO GENERAL Y AUXILIARES ELABORADOS EN SISTEMA ELECTRONICO COMPUTARIZADO.-----

----- HECHOS.- LA REVICION EFECTUADA A LOS REGISTROS CONTABLES, DOCUMENTACION COMPROBATORIA, POLIZAS DE DIARIO, POLIZAS DE CHEQUE, POLIZAS DE INGRESOS Y CONSECUTIVO DE FACTURAS DE VENTA, SE CONOCIERON LOS SIGUIENTES ECHOS:----- ULTIMA ACTA PARCIAL.- SE HACE CONSTAR QUE LAS VISITADORAS LEVANTARON LA ULTIMA ACTA PARCIAL CON FECHA 22 DE ABRIL DE 1998 A FOLIOS CONSECUTIVOS NUMEROS 90319 AL 90323 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCION CUARTA DEL ARTICULO 46 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION EN VIGOR A TRAVES DE LA CUAL SE DIERON A CONOCER A LA CONTRIBUYENTE VISITADA "GRUPO JUCAR, S.A. DE C.V." TODAS LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y CONOCIDAS DURANTE EL TRANCURSO DE LA VISITA DOMICILIARIA.-----

----- DERIVADOS LO HECHOS ASENTADOS EN LA ULTIMA CARTA PARCIAL LEVANTADA CON FECHA 22 DE ABRIL DE 1998, LA CONTRIBUYENTE VISITADA "INDUSTRIA AEROTEK, S.A. DE C.V., MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 13 DE MAYO DE 1998 EN EL CUAL NOS MANIFIESTA LO SIGIENTE:..."POR MEDIO DEL PRESENTE Y EN ATENCION A



LA ULTIMA ACTA PARCIAL LEVANTADA EL DIA 22 DE ABRIL DE 1998 AL CONTRIBUYENTE "GRUPO JUCAR, S.A. DE C.V" CON DOMICILIO EN: CALLE LIRIOS No. 100 COL. EL ROSAL, ECATEPEC EDO. DE MEX. C.P. 55280 Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES , PRESENTAMOS ANTE USTEDS LAS SIGUIENTE DOCUMENTACION: -----

1. - PAPEL DE TRABAJO DONDE SE INTEGRA LA DIFERENCIA QUE SE OBSERVA EN DICHA ACTA, ASI COMO CONCENTRADO ANUAL DE NOMINAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 1996. -----

2 - FOTOCOPIA DE DOCUMENTACION COMPROBATORIA (NOMINAS), CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 1996. -----

LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 80, 80-A Y 80-B, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ES PARA EFECTOS DE DESVIRTUAR LA DIFERENCIA ASENTADA EN DICHA ACTA". -----

----- PASA AL FOLIO NUMERO 96955 -----

HOJA No. 5

No. 96955

No. 96955

----- VIENE DEL FOLIO NUMERO 96954 -----

DICHAS PRUEBAS APORTADAS NO FUERON PROCEDENTES PARA EFECTOS DE DESVIRTUAR LAS IRREGULARIDADES ASENTADAS EN LA ULTIMA ACTA PARCIAL, POR LO QUE LOS VISITADORES PROCEDEN A ANALIZAR AL 100% LAS NOMINAS DE ENERO A DICIEMBRE DE 1996, COCOCIENDOSE LO SIGUIENTE: -----

I= IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES COMO RETENEDOR: -----

A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESENTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADOR -----

PERIODO REVISADO.- DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996. -----

----- SE HACE CONSTAR QUE LA CONTRIBUYENTE VISITADA PRESENTO DECLARACIONES TRIMESTRALES ENTERANDO LAS SIGUIENTES CANTIDADES PARA EFECTOS DE ESTE IMPUESTO COMO A CONTINUACION SE INDICA: -----

TRIMESTRE	RETENCIONES SALARIOS	LUGAR	PRESENTACION - FECHA
ENERO - MARZO	26,530.-	BANCOMER, S.A.	20-08-96
ABRIL - JUNIO	30,537.-	INVERLAT, S.A	25-09-96
JULIO - SEPTIEMBRE	32,260.-	INVERLAT, S.A.	12-96
OCTUBRE - DICIEMBRE	51,633.-	BANCA SERFIN, S.A.	S/F

DE LA REVISION REALIZADA A LAS NOMINAS CORRESPONDIENTES SE

CONOCIO LO SIGUIENTE: -----

MES	IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS DE TRABAJO REGISTRADO	IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS DEL TRABAJO ENTERADO, EN PAGOS PROVISIONALES TRIMESTRALES	CREDITO AL SALARIO REGISTRADO
ENERO	14,306.38		1,619.93
FEBRERO	10,770.00		2,347.00
MARZO	11,301.40	26,530.00	2,419.96
ABRIL	13,600.92		2,186.71
MAYO	13,160.00		2,746.00
JUNIO	11,905.00	30,537.00	2,261.00
JULIO	9,613.00		1,934.00
AGOSTO	12,466.50		2,352.00
SEPTIEMBRE	16,366.00	32,260.00	1,900.00
OCTUBRE	16,264.00		1,965.00
NOVIEMBRE	16,469.00		2,187.00
DICIEMBRE	25,505.00	51,633.00	2,453.00
TOTAL	171,727.20	140,960.00	26,372.60

----- PASA AL FOLIO NUMERO 97551 -----

HOJA No. 6  
No. 97551  
No. 97551

----- VIENE DEL FOLIO NUMERO 96955 -----

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR:	DIFERENCIA
PAGADO POR REQUERIMIENTO DE MASIVO OFICIO No. 5662/97 DE FECHA 04 DE JULIO DE 1997	
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
\$ 4,175.00	\$ 219,60.00

B) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS INGRESOS POR HONORARIOS. -----  
 POR OTRA PARTE SE CONOCIO A TRAVES DE LA DOCUMENTACION EXHIBIDA POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA QUE RETUVO Y NO ENTERO EL IMPUESTO CORRESPONDIENTE A HONORARIOS POR LA CANTIDAD DE \$ 5,443.00 MISMA QUE SE DETERMINA A TRAVES DE LA REVISION ARITMETICA DE PAGOS PROVISIONALES Y DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO REVISADO, COMO A CONTINUACION SE INDICA; -----

MES	OTRAS RETENCIONES
ENERO - MARZO	\$ 3,028.-
ABRIL - JUNIO	3,723.-
JULIO - SEPTIEMBRE	8,829.-
OCTUBRE - DICIEMBRE	19,693.-
TOTAL	\$ 35,273.-
CIFRA PRESENTADA EN DECLARACION ANUAL	40,716.00
DIFERENCIA	\$ 5,443.-

LA CANTIDAD DE \$40,716 - FUE CONOCIDA EN DECLARACION ANUAL RENGLON 14 Y 16, EN EL RECUADRO DE RETENCIONES I.S.R. DE LA PAGINA PRESENTADA EL DIA 20 DE MAYO DE 1997 EN BANCOMER, S.A. --- OTROS HECHOS: SE HACE CONSTAR QUE LA CONTRIBUYENTE VISITADA AUTOCORRIGIO SU SITUACION FISCAL PRESENTANDO DECLARACION COMPLEMENTARIA EN LA ADMINISTRACION DE RENTAS DE ECATEPEC EL DIA 19 DE AGOSTO DE 1998, CON RECIBOS NUMEROS EE 136483 Y EE 136484, CUBRIENDO EL CREDITO FISCAL EN UNA SOLA EXHIBICION MISMO QUE SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

----- PASA AL FOLIO NUMERO 97552 -----

HOJA No. 7

No. 97552

No. 97552

----- VIENE DEL FOLIO NUMERO 97551 -----

IMPUESTO HISTORICO	\$ 5662.-
ACTUALIZACION	1,500.-
RECARGOS	3,012.-
MULTAS	7,452.-
TOTAL	<u>17,626.-</u>

COMPLEMENTARIAS.- SE HACE CONSTAR QUE FUERON ENTREGADAS AL COMPARECIENTE COPIAS AL CARBON LEGIBLES Y PREFOLIADAS DE LAS ACTAS LEVANTADAS, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA FINAL, LAS CUALES SE ANALIZAN A CONTINUACION: -----

CLASE	No. DE ACTA	DE FECHA	FOLIOS
ACTA PARCIAL DE INICIO	01	11-03-98	DEL 90011 AL 90014
ULTIMA ACTA PARCIAL	02	22-04-98	DEL 90319 AL 90323

AL COMPARECIENTE Y NO HABIENDO MAS HECHOS QUE HACER CONSTAR, SE DA POR TERMINADA LA DILIGENCIA, SIENDO LAS 14:30 HORAS DEL DIA 24 DE AGOSTO DE 1998, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA FINAL EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS AL CARBON, DE LAS CUALES SE ENTREGO UNA COPIA LEGIBLE Y PREFOLIADA AL COMPARECIENTE, DESPUES DE FIRMAR Y AL FINAL DEL ACTA Y AL CALCE DE TODOS Y CADA UNO DE SUS FOLIOS LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. CONSTE. --- FE DE ERRATAS.- TODO LO TESTADO EN LA PRESENTE ACTA NO VALE. --- FOLIO RENGLON DICE ----- DEBE DECIR -----

POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA  
"GRUPO JUCAR, S.A. DE C.V."

C. JOSUE ISAI CRUZ CRUZ  
REPRESENTANTE LEGAL

POR LA DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION, DEPENDIENTE DE LA  
SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y  
PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

C. YOLANDA MARTINEZ VAZQUEZ      C. ALFREDO RIVAS HERNANDEZ

TESTIGOS

C. ELENA HERNANDEZ SILVA      C. LUCERO NATALY ORTEGA CRUZ

GRUPO JUCAR, S.A. DE C.V.  
ECATEPEC, EDO. DE MEXICO A 13 DE MAYO DE 1998

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION  
SUBSECRETARIA DE INGRESOS.  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

PRESENTE

ASUNTO: CONTESTACION A LA ULTIMA  
ACTA PARCIAL SEGÚN OFICIO  
Núm. 203130700-(0)-921/98

POR MEDIO DEL PRESENTE Y EN ATENCION A LA ULTIMA ACTA PARCIAL LEVANTADA EL DIA 22 DE ABRIL DE 1998 AL CONTRIBUYENTE GRUPO JUCAR, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN CALLE LIRIOS No.100, EL ROSAL, ECATEPEC, EDO. DE MEXICO Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PRESENTAMOS ANTE USTEDES LA SIGUIENTE DOCUMENTACION.

- 1.- PAPEL DE TRABAJO DONDE SE INTEGRA LA DIFERENCIA QUE SE OBSERVA EN DICHA ACTA, ASI COMO CONCENTRADO ANUAL DE NOMINAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1996.
- 2.- FOTO COPIA DE DOCUMENTACION COMPROBATORIA (NOMINAS), CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 1996.

LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 80, 80-A Y 80-B DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ES PARA EFECTOS DE DESVISTUAR LA DIFERENCIA ASENTADA EN DICHA ACTA.

SIN MAS POR EL MOMENTO Y EN ESPERA DE QUE LO ANTERIOR SEA DE SU CONFORMIDAD, QUEDO DE USTEDES.

ATENTAMENTE

C.P. CARLOS CRUZ BADILLO  
GERENTE ADMINISTRATIVO

ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA

GRUPO JUCAR, S.A. DE C.V.  
DETERMINACION DE CREDITO FISCAL

	IMPUESTO HISTORICO	IN	PC	FACTOR DE ACTUALIZ.	IMPUESTO ACTUALIZAD O	RECAR %	GOS TOTAL	SANCION 50%	TOTAL A PAGAR
SALARIOS	5662	JUN98 DIC.96	251.079 200.3880	1.2529	7093.92	39.79	282267	3546.96	13463.55
MULTAS FORMALES									
ART 76 FRACC I C F F								2831.00	2831.00
81 Y 82 FRACC I C F F								1040	1040
					7093.92		2822.67	7417.96	17334.55
	5662	JUL98 DIC96	253.500 200.3880	1.2650	716247	42.04	3011.08	3581.22	13.754.73
MULTAS FORMALES									
ART 76 FRACC I C F F								2831.00	2831.00
81 Y 82 FRACC I C F F								1040.00	1040.00
					7162.43		3011.08	7452.22	17.625.73

## GRUPO JUCAR, S A. DE C V

## INTEGRACION DEL I S R. RETENIDO POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS

## CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 1996

MES	I S P T. CONTABILIZADO	CREDITO AL SALARIO CONTABILIZADO	TOTAL DE I.S.P.T. CONTA
ENERO	6.200,00	1.619,93	4.580,07
FEBRERO	15.417,90	2.348,00	13.069,90
MARZO	11.301,40	2.419,96	8.881,44
SUMAS	32.919,30	6.387,89	26.531,41
ABRIL	13.600,92	2.186,71	11.414,21
MAYO	12.225,00	2.746,00	9.479,00
JUNIO	11.905,00	1.834,00	10.071,00
SUMAS	37.730,92	6.766,71	30.964,21
JULIO	9.613,00	2.316,00	7.297,00
AGOSTO	12.466,00	2.352,00	10.114,00
SEPTIEMBRE	16.366,00	1.900,00	14.466,00
SUMAS	38.445,00	6.568,00	31.877,00
OCTUBRE	16.264,00	1.965,00	14.299,00
NOVIEMBRE	16.505,00	2.187,00	14.318,00
DICIEMBRE	25.505,00	2.453,00	23.052,00
SUMAS	58.274,00	6.605,00	51.669,00
TOTAL	167.369,22	26.327,60	141.041,62

GRUPO JUCAR, S. A. DE C. V.

SUMARIA DE NOMINAS (ISPT Y CREDITO AL SALARIO)

PERCEPCIONES      DEDUCCIONES

	SALARIO	COMPENSAC.	CREDITO AL SALARIO	SUMA	ISPT	CREDITO AL SALARIO	IMSS	FONDO AHORRO	OTROS	NETO A PAGAR
A MARZO		700 14/41	2397	700 14/41	32918 78 26530	6387.78				
A JUNIO		700 15/41	161106	700 15/41	3773092 30537 21	7193 71				
A SEPTIEMBRE		700 16/41								
RE A DICIEMBRE		700 17/41	6844 73	700 16/41	58238 51633	6605				
			16684.49		167333 20	26372 60				
			ISPT PAGADO		140,960 60					
LIJEROS (ES) 1 DE NOMINAS										
FRAS VERIFICADAS										
SEMESTRE ANALIZADO										



GRUPO JUCAR, S.A. DE C.V  
 SUMARIA DE NOMINAS

PERCEPCIONES      DEDUCCIONES

	SALARIO	COMPENSAC	CREDITO AL SALARIO	SUMA	ISPT	CREDITO AL SALARIO	IMSS	FONDO AHORRO	OTROS	NETO A PAGAR
	97195	13909	1303	112406	9613	(1934)	4196	3327	3958	93347
	111776	34216	2559	148551	12219	(2314)	4987	4115	4921	124622
MBRE	119940	19805	1962	141704	16366	(1900)	4344	3252	2950	116694
	328911	67930	5824	402661	38198 32050	(6148) =ISPT PAG	13527 ADO	10694 FN 3er	11829 TRIME	334663 STRE
PIA FOTOSTATICA DE AS PROPORCIONADA A CONTRIBUYENTE										
FRAS VERIFICADAS										

GRUPO JUCAR, S A DE C.V  
 DESGLOSE DE DECLARACIONES

	IV A.	ISR	IA	RETENCIONES SALARIOS	OTRAS RETENCIONES	PRESEN LUGAR	TACION FECHA
SEMESTRE	44448			26530	3028	BANCOMER	20-08-96
SEMESTRE	0			30537	3723	INVERLAT S.A.	25-09-96
SEMESTRE	67175			32260	8829	INVERLAT S.A.	24-12-96
SEMESTRE	92422 2040445			51633 140960	19693 35273	BCA. SERFIN S.A.	ILEGIBLE
DECLARACION ANUAL	204045			171107	40716		
DECLARACIONES	0			30147	5443		
CANTIDAD PAGADA EL SEPTIEMBRE DE SEGÚN OFICIO No DE FECHA 04 DE DE 1997							
INGRESOS PERSONALES Y DECLARACION ANUAL							
INGRESOS DECLARACIONES							

GRUPO JUCAR, S.A. DE C.V.

RETENCION POR SALARIOS

PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO 1996	140.960,00
CREDITO AL SALARIO ACREDITADO	26.346,00
DECLARACION DE AUTOCORRECCION SEGÚN OFICIO N° .5662/97.	<u>4.175.00</u>
RETENCIONES POR SALARIOS.	171,481.00
RETENCIONES POR SALARIOS DEC. ANUAL COMPLEMENTARIA AÑO 1996.	<u>171,107.00</u> =====

GRUPO JUCAR, S.A. DE C.V.

INTEGRACION DEL I.S.P.T. DECLARADO EN EL EJERCICIO DE 1996

CONCEPTO	I.S.P.T.	CREDITO	TOTAL	I.S.P.T. DECLARADO
		SALARIO	I.S.P.T.	
PRIMER TRIMESTRE	32.919,30	6.387,89	26.531,41	26.530,00
SEGUNDO TRIMESTRE	37.730,92	7.193,71	30.537,21	30.537,00
TERCER TRIMESTRE	38.445,00	6.186,00	32.259,00	32.260,00
CUARTO TRIMESTRE	58.274,00	6.578,40	51.695,60	51.633,00
SUMAS	167.369,22	26.346,00	141.023,22	140.960,00

## CONCLUSION

Este trabajo se realizo pensando en contribuir al logro de mejores resultados de la fiscalización permanente por parte del personal operativo que colabora en el Gobierno del Estado de México, es un análisis de cada uno de los procedimientos de inicio de facultades de la autoridad competente, a una persona Física o Moral, responsables directos o solidarios, sujetos a los impuestos de acuerdo a las leyes que los obligan.

Ahora bien retomando el artículo 16 constitucional que nadie puede ser molestado en su domicilio, si bien es cierto, para que exista un acto de molestia este debe ser detectado que alguna de las personas sujetas a revisar es porque no pago en tiempo y forma los impuestos correspondientes a algún cruce de información, es motivo para que la autoridad competente vigile dichos impuestos pagados oportunamente.

Con respecto a los sujetos pasivos o directos y responsables solidario, este trabajo sea una base para saber el procedimiento que la autoridad sigue para revisar sus contabilidades e impuestos respectivos.

## BIBLIOGRAFIA.

- Normatividad Interna de la S.H.C.P.  
Vicios de procedimientos en visitas domiciliarias.
- *Prontuario Normativo a Observarse en la practica de visitas domiciliarias.*
- Gaceta del Gobierno del Estado de México publicado el 30 de Diciembre de 1996.
- Diario Oficial de la Federación, publicado el 23 de Diciembre de 1996.
- Leyes y Reglamentos.  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Código Fiscal de la Federación.  
Código Fiscal del Estado de México.  
Ley de Hacienda del Estado de México.  
Ley del Impuesto al Valor Agregado.  
Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Fundamentos Jurídico - Administrativos en la operación secuencial de la Visita Domiciliaria Indetec.